INFORME No. 16 FECHA EN QUE SE RINDE EL INFORME: febrero de 2026

PERIODICIDAD: (Mensual, Bimestral, Trimestral, Semestral, anual)

Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anua	Otro
X					

PERIODO REPORTADO: (**DESDE** Año-Mes-día **HASTA** Año-mes-día)

Desde			Hasta		
Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
2025	05	01	2025	05	31

El presente informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3861 del 28 de diciembre de 2015 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones".*

1. **ASPECTOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES**

No. CONTRATO O CONVENIO: Contrato de Fiducia No. 413 de 2025	
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX	
VALOR DEL CONTRATO: $40.000.000.000	Información Financiera
Adición/Reducción en valor del contrato: (Describirlas adiciones o reducciones, que haya tenido el valor inicial del contrato, estableciendo, referencia, valor y fecha de la modificación). Fecha de adición o reducción, en caso contrario hay que indicar que no aplica)	**C.D.P**: N/A **R.P.: N/A** La remuneración a la Fiduciaria es la establecida en el Artículo V, Sección V.2, Remuneración en favor de la FIDUCIARIA. **Proyecto de inversión:** N/A

Objeto del contrato:

Según el Artículo II. Objeto y Finalidad del Contrato Sección II.1 Objeto "El objeto del presente Contrato de fiducia mercantil es la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, señalados en el artículo 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el Impuesto al Turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal". Sección II.2 Alcance "Los recursos del FONTUR serán gestionados de conformidad con lo establecido en las leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011, 1558 de 2012, 1753 de 2015, 2068 de 2020, 2239 de 2022 y 2294 de 2023 y de las demás normas que las modifiquen,

adicionen o sustituyan. Igualmente, la ejecución del presente Contrato se sujetará a lo previsto en el Manual Operativo y a los demás Manuales y Procedimientos del FONTUR".

<table>
<tr><td rowspan="2">Fecha de suscripción del contrato o de la cesión –según el caso. 22/12/2023</td><td colspan="3">Ejecución del Contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de inicio:
01/01/2024</td><td>Fecha de terminación: 22/12/2034</td></tr>
<tr><td></td><td>Plazo:
10 AÑOS</td><td>Vigencia: 10 AÑOS Y CUATRO MESES POSTERIORES DE ACUERDO CON LA LEY</td><td>Modificaciones en plazo: Otrosí 1: no se modifica el plazo. Se modifican las siguientes Secciones del Contrato: "Sección VII.3 Estructura y Equipo Humano para el inicio de la ejecución del Contrato". Entre otras.
Otrosí 2: no se modifica el plazo, solo la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales.
Otrosí 3: no se modifica el plazo. Solo la Sección XIII.2. Relacionada con la administración de bienes.
Otrosí No. 4: modificó la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales, la Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información</td></tr>
<tr><td>Interventor/Supervisor</td><td colspan="2">Nombre

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE</td><td>Cargo /No. Contrato

DIRECTOR (E)</td><td>Dependencia

DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="3">GARANTÍAS:
De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes:</td><td>Fecha aprobación:</td><td>Vigencia: Desde – Hasta.</td></tr>
</table>

1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° NB-100301494 Certificado No. 71835377 del 28 de diciembre de 2023. AMPARO: CUMPLIMIENTO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029.
2. AMPARO: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES VALOR ASEGURADO: $4.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2031
3. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO VALOR ASEGURADO: $8.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 30/06/2029
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. NB-100075034, Certificado No. 71835378 del 28 de diciembre de 2023. VALOR ASEGURADO: $2.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 22/12/2023 hasta 31/12/2028
PÓLIZA IRF / GLOBAL BANCARIA No. 1001196, Certificado No. 6 del 30 de octubre de 2023. AMPARO: INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS VALOR ASEGURADO TOTAL: $140.000.000.000.	28 de diciembre de 2023. ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Desde el 30/10/2023 hasta 29/10/2024

DESCRIPCIÓN DE AVANCE TÉCNICO PROYECTOS **AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 10.84%**. PORCENTAJE **%**	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.5 Programas de Competitividad, Promoción, Mercadeo e Infraestructura Turística. a. Brindar asistencia técnica a los proponentes de proyectos de competitividad, infraestructura y la promoción turística, con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo. Sin que se	Verificado el Informe de Gestión del mes de mayo de 2025 y los anexos remitidos por FONTUR, se evidencia: a. La realización de jornadas de asistencia técnica a entidades territoriales y actores del sector turístico orientadas a la formulación y presentación de proyectos en las líneas de competitividad y promoción turística. El informe reporta que durante el mes de mayo se

entienda que FONTUR cuenta con iniciativa para la proposición de proyectos.	realizaron cuarenta (40) reuniones de asistencia técnica, detalladas en la Tabla 52 "Jornadas de asistencia técnica" página 66 del informe de gestión, en las cuales se socializa la oferta institucional, se explicó el Manual para la Presentación de Proyectos y se brindó acompañamiento en el diligenciamiento de fichas metodológicas. Asimismo, en la Estrategia de Relacionamiento se indica la realización de cuarenta y una (41) reuniones de articulación con entidades públicas y privadas página 60 del informe de gestión, en las cuales también se desarrollaron actividades de orientación sobre formulación de proyectos. No obstante, el informe no presenta un consolidado estructurado que permita identificar de manera cuantificable cuántas de estas asistencias culminaron en radicación formal ante Comité Directivo ni el número exacto de proyectos estructurados con resultado verificable. La obligación se considera cumplida como obligación de medio, con soporte en las páginas referenciadas del Informe de Gestión.
b. Orientar y acompañar técnica, jurídica y financieramente la estructuración de proyectos de competitividad, infraestructura y de promoción turística, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR, Con el propósito que los mismos puedan ser presentados para aprobación ante el Comité Directivo.	b. Se evidencia acompañamiento técnico en la estructuración de proyectos mediante jornadas de orientación sobre requisitos de presentación, revisión de fichas metodológicas y socialización del Manual de Destinación de Recursos, actividades descritas en las páginas 61 a 66 del Informe de Gestión MAYO 2025. Sin embargo, no se identifica en el periodo reportado evidencia desagregada que permita constatar acompañamiento específico en los componentes jurídico y financiero por proyecto, ni conceptos técnicos diferenciados emitidos por dichas áreas. Tampoco se observa trazabilidad documental que permita verificar revisiones jurídicas o validaciones financieras individuales asociadas a cada propuesta. La obligación se considera cumplida parcialmente, en la medida en que se acredita el componente técnico de acompañamiento, pero no se evidencia de manera específica el componente jurídico y financiero exigido en el literal.
C. Ejecutar las actividades para gestionar la contratación de los proyectos debidamente	c. Se evidencia la gestión contractual asociada a proyectos aprobados por el Comité Directivo, reportándose una contratación acumulada enero a

aprobados por el Comité Directivo, de conformidad con la política y Manuales definidos para el FONTUR.	mayo 2025 por valor de $129.948 millones, con desagregación por vigencia y línea estratégica. Asimismo, el informe señala que durante el periodo se han suscrito 289 negocios jurídicos con cargo a los recursos administrados en 2025. Dicha información se evidencia en el informe de Gestión MAYO 2025, páginas 75 y 76 (Tablas 57, 58 y 59) sección 8.3 Gestión Contractual. La información reportada permite verificar avance en la gestión contractual de proyectos aprobados, con distribución por líneas estratégicas y vigencias. La obligación se considera cumplida.
d. Hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de acuerdo con los manuales definidos para el FONTUR.	d. Al 31 de mayo de 2025 se reportan 217 proyectos en ejecución, con distribución por línea estratégica en el cuerpo principal del informe, páginas 73 a 75, anexo 8.1.A Proyectos en Ejecución. La información permite identificar el número total de proyectos activos, distribución por líneas estratégicas y contratación por vigencia. No obstante, el informe principal no incorpora de manera integrada una matriz consolidada bajo la estructura formal exigida por el Manual de Supervisión MinCIT – Procedimiento FP-PR-036 (Formato FP-FM-062), ni se evidencia columna expresa de observaciones de interventoría dentro de la matriz remitida. La obligación se considera cumplida parcialmente, en la medida en que existe información técnica suficiente para realizar seguimiento, pero no se presenta estructurada conforme al formato y campos exigidos por el procedimiento.
e. Gestionar actividades de cooperación técnica para desarrollar proyectos destinados a la competitividad, promoción e infraestructura turística.	e. Se evidencian actividades de articulación y acompañamiento con entidades como CORMACARENA y otros actores institucionales en el marco de visitas técnicas y seguimiento a proyectos, esto se evidencia en el informe de Gestión, página 99. En relación con la formalización de instrumentos de cooperación técnica estructurados (convenios, acuerdos interinstitucionales o esquemas formales de cooperación técnica para desarrollo de proyectos), se

	sugiere hacer el reporte en los siguientes informes. Las actuaciones descritas corresponden principalmente a acompañamiento institucional y articulación operativa, más no a cooperación técnica.
Se indica que, de acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá remitir la información necesaria para proyectar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036	Verificado el Informe de Gestión correspondiente al mes de mayo de 2025, se identifica que FONTUR remite el Anexo 8.1.A "Proyectos en Ejecución", el cual es referenciado en la página 75 del informe como soporte del seguimiento técnico del portafolio activo. Asimismo, el informe principal señala que al 31 de mayo de 2025 se reportan 217 proyectos en ejecución, distribuidos por línea estratégica, lo cual permite identificar el volumen total del portafolio activo y su concentración en las líneas de Fortalecimiento de la Promoción y Mercadeo Turístico y Mejoramiento de la Competitividad Turística. Del análisis del contenido de la matriz 8.1.A se observa que esta incluye información como código del proyecto, nombre u objeto general, línea estratégica, valor aprobado, valor contratado, estado contractual y porcentajes de avance físico y financiero. Esta información constituye una base válida para el seguimiento operativo general y permite identificar proyectos en ejecución activa, proyectos recientemente contratados y proyectos próximos a finalizar. En este sentido, es importante para la supervisión implementar el procedimiento FP-PR-036 (matriz Formato FP-FM-062) para el seguimiento de los proyectos de FONTUR, razón por la cual se realizará el respectivo requerimiento a la fiduciaria y al patrimonio autónomo con el fin de coordinar la consolidación de la matriz. Lo anterior, teniendo en cuenta que es necesario realizar las siguientes inclusiones en los próximos informes: No se presenta un campo independiente que identifique de manera explícita la fecha de aprobación en Comité Directivo para cada proyecto, lo cual limita la trazabilidad cronológica entre aprobación y ejecución y dificulta el análisis de tiempos de estructuración y puesta en marcha. No se evidencia de forma estandarizada un campo específico que identifique claramente el contratista

	principal responsable de la ejecución del proyecto, lo que restringe la trazabilidad directa entre proyecto aprobado y ejecutor contractual dentro de la misma herramienta consolidada. No se incluye una columna expresa de observaciones de interventoría o campo equivalente que permita visualizar alertas técnicas, hallazgos, desviaciones o situaciones de riesgo asociadas a la ejecución contractual. En consecuencia, el seguimiento reportado es predominantemente cuantitativo y financiero, pero no incorpora una lectura cualitativa del desempeño del portafolio. Adicionalmente, la matriz no integra un análisis consolidado por rangos de avance físico y financiero que permita identificar proyectos con bajo nivel de ejecución, posibles rezagos frente a su cronograma o desviaciones entre ejecución física y financiera, lo que limita la capacidad de supervisión preventiva desde el informe mensual. Si bien la información reportada permite identificar el número total de proyectos activos y su distribución estratégica, esta no se encuentra estructurada bajo el formato homologado FP-FM-062 ni consolida en un único instrumento todos los campos mínimos exigidos por el Manual de Supervisión MinCIT. En consecuencia, el cumplimiento frente al numeral 6.4 del Manual de Supervisión MinCIT se considera cumplida, en la medida en que existe información base suficiente para realizar seguimiento técnico general del portafolio, no obstante la supervisión considera fundamental implementar el procedimiento FP-PR-036 y la consolidación de la matriz.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE JURÍDICO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección II.5 Responsabilidad fiduciaria. Las obligaciones que adquiere LA FIDUCIARIA en virtud del Contrato son de medios o de resultados, según la naturaleza, contenido y alcance de las mismas. LA FIDUCIARIA tendrá la responsabilidad de gestionar prudente y diligentemente todos los actos necesarios para	De manera general, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Contrato, atendiendo a su naturaleza, contenido y alcance, así como a la gestión necesaria para la adecuada ejecución del objeto del FONTUR. Sin perjuicio de lo anterior, en los apartados siguientes se realizará la referencia puntual y específica a cada obligación, con el correspondiente

la consecución de la finalidad del FONTUR y deberá responder hasta por la culpa leve por los actos jurídicos que celebre y ejecute en calidad de vocera y administradora del FONTUR. LA FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este Contrato y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero LA FIDUCIARIA está sujeta, además de los deberes indelegables del fiduciario, con sagrados en el artículo 1234 del Código de Comercio, a los deberes de información, asesoría financiera y consejo al FIDEICOMITENTE, y en especial a los siguientes:	desarrollo y soporte según corresponda.
a. impedir que el negocio fiduciario sirva de instrumento para realizar actos o contratos que EL FIDEICOMITENTE no podría realizar directamente con los recursos del FONTUR.	a.La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que los actos y contratos celebrados en desarrollo del negocio fiduciario se han orientado exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del FONTUR y se han ejecutado dentro del marco de las finalidades para las cuales fueron destinados sus recursos, sin que el patrimonio autónomo haya sido utilizado como instrumento para la realización de actuaciones que el FIDEICOMITENTE no podría adelantar directamente.
d. Informar al Fideicomitente en relación con los riesgos, limitaciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas, así como sobre los aspectos negativos que observe en desarrollo del Contrato, advirtiendo sus implicaciones. Este deber te asiste desde la etapa precontractual, durante la ejecución e incluso hasta la liquidación del contrato.	d.Respecto de esta obligación, no se han registrado ni comunicado al FIDEICOMITENTE informes o advertencias relacionadas con riesgos, limitaciones o aspectos negativos en los ámbitos técnicos, financieros, administrativos o jurídicos durante el desarrollo del Contrato, por lo cual se entiende que, a la fecha, no se han presentado situaciones que ameriten dicho reporte.
e. Ejecutar los actos y contratos necesarios para lograr la finalidad del FIDEICOMISO, de conformidad con las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y lo definido en el presente Contrato y los Manuales del FONTUR, dándole prevalencia a los intereses del	e.La obligación se encuentra cumplida, en tanto la ejecución de los actos y contratos orientados al logro de la finalidad del FIDEICOMISO se evidencia en los reportes de la comisión fiduciaria, los cuales dan cuenta de la gestión desarrollada conforme a las orientaciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y a

Fideicomitente Sobre cualquier otro interés, incluyendo los de la misma FIDUCIARIA, sus accionistas, administradores, funcionarios, sus filiales o subsidiarias, su matriz o las filiales y subsidiarias de ésta.	lo previsto contractualmente, observando la prevalencia de los intereses del FIDEICOMITENTE en el desarrollo de dichas actuaciones.
g. Ser previsiva y prudente y en consecuencia identificar y evitar situaciones anormales de riesgo o en exceso de los límites o conflictos de interés que se puedan llegar a presentar en desarrollo del negocio fiduciario, y advertir tan pronto surjan durante la ejecución del contrato	g.La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que, como ejercicio de previsión y prudencia, se lleva el registro y seguimiento de las obras declaradas inconclusas, lo cual permite identificar oportunamente situaciones que pueden representar riesgos en el desarrollo del negocio fiduciario y adoptar las medidas correspondientes en el marco de la ejecución contractual. A continuación, se detallan las acciones realizadas durante el mes de mayo de 2025 por cada proyecto: Los soportes de las obras inconclusas se revisaron y se encuentran debidamente cargados en la carpeta 8.2.3.1 obras inconclusas del repositorio. **Proyecto 1: FNTP-196-2015 Construcción del sendero eco-turístico en el corregimiento de San Cipriano en el departamento de Valle del Cauca.** Desde la Dirección de Infraestructura no se reportan acciones para este periodo. Como compromiso del comité se programará visita al sitio de ejecución del Convenio de Cooperación No. FNTP-262-2015 en el mes de mayo del año en curso (ver anexos No. 1 y 2). Si bien no se reportan actividades, se tenía el compromiso de visita de ejecución, se solicita se actualice dicha información. La supervisión realizó el siguiente requerimiento: Desde la Dirección de Infraestructura no se reportan acciones para el periodo informado. Como compromiso del comité, se había programado una visita al sitio de ejecución del Convenio de Cooperación No. FNTP-262-2015 en el mes de mayo del año en curso (ver aexos 1 y 2). Si bien no se registran actividades, existía el compromiso de realizar dicha visita, por lo que se solicita actualizar la información correspondiente. Respuesta: El 24 de julio 2025, se realizó la visita al lugar objeto del proyecto, donde se llevó a cabo la mesa de trabajo y la inspección técnica de

	aproximadamente diez (10) infraestructuras. Como resultado del ejercicio conjunto con los líderes comunitarios, se acordó estructurar una consultoría que incluya las infraestructuras identificadas en el tramo comprendido entre el río San Cipriano y la cascada La Ventiadora, con el fin de garantizar un alcance integral del proyecto. Información reportada en el informe de comité fiduciario del mes de Julio (ver anexo Informe Comisión San Cipriano). Análisis: La respuesta atiende la observación y aclara de manera suficiente la situación reportada, indicando que la visita técnica al sitio del proyecto FNTP-196-2015 se llevó a cabo el 24 de julio de 2025, fecha posterior al periodo inicialmente observado (mayo de 2025). Con ello, se entiende que la actividad no fue reportada en el mes de mayo porque aún no se había ejecutado, y que posteriormente se cumplió el compromiso adquirido en el comité. La información aportada da cuenta de una gestión efectiva durante la visita, en la que se inspeccionaron diez infraestructuras y se concertó con la comunidad la estructuración de una consultoría que permita abordar de manera integral las necesidades del tramo entre el río San Cipriano y la cascada La Ventiadora. Esta actuación evidencia seguimiento técnico y participación comunitaria, lo que fortalece la planificación y sostenibilidad del proyecto. **Proyecto 2: FNTP-199-2014 Construcción del Parque Eco-Turístico Ecolosó, Municipio de Coloso en el Departamento de Sucre.** El 02 de mayo de 2025 a través de oficio con radicado No. 2025-2-005343 se remitió al Cabildo Menor Indígena la Esmeralda solicitud de cumplimiento de los compromisos establecidos en la mesa de trabajo realizada el 10 de abril de 2025, debido a que no se había recibido la información correspondiente a los mismos. El 05 de mayo de 2025 se remitió el plan de compensación forestal para aprobación de CARSUCRE – Resolución 934 de 2016, con el fin de poder dar continuidad a la siembra de los 130 árboles en el Parque Ecoturístico Ecolosó (ver anexo No. 19). Se verificó la información reportada y los anexos.

	Sin observaciones. El 14 de mayo de 2025 el Cabildo Menor Indígena la Esmeralda Cabildo Menor Indígena La Esmeralda remitió cotización final vía correo electrónico para la siembra de los 130 árboles, incluido el cerramiento del área parra protección de la siembra. Se verificó la información reportada y los anexos. Sin observaciones. El 22 de mayo de 2025 mediante oficio con radicado No. 2025-2-006128 la Dirección de Infraestructura remitió solicitud de información para conocer el estado del proceso de aprobación del Plan de Compensación Forestal, correspondiente a la siembra de ciento treinta (130) árboles. El 28 de mayo de 2025 CARSUCRE remitió respuesta a la solicitud de información (radicado No. 2025-2-006128 del 22 de mayo de 2025) indicando que (ver anexo No. 22): (…) "Actualmente se tramita un alto volumen de solicitudes… Se informa que se encuentra en lista de espera". (…) El 30 de mayo de 2025 se remitió a CARSUCRE un alcance ajustando la cantidad de árboles por especie a sembrar (oficio con radicado No. 2025-2-006346), ver anexo No. 23. Se verificó la información reportada y los anexos. Sin observaciones. La justificación del ajuste se realizó en los siguientes términos: "Por medio de la presente, remitimos para su conocimiento y aprobación el alcance correspondiente al Plan de Compensación Forestal, relacionado con la siembra de ciento treinta (130) árboles, con el propósito de dar continuidad a los procesos y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo octavo de la Resolución 0934 de 2016, que establece: "… ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (5) por cada árbol talado y calificado como ordinario y veinte (20) por cada árbol talado catalogado como muy especial, para un total de ciento treinta (130) árboles, acorde con las especies relacionadas en el Plan de Aprovechamiento y Manejo Forestal presentado…". En atención a lo anterior, se realizó una revisión del inventario forestal consignado en la Resolución 0934 de 2016 y se corroboró que la cantidad autorizada

	para siembra de la especie Caracolí (Anacardium excelsum) es de sesenta (60) árboles. Por lo tanto, se requiere ajustar el capítulo 8, "Medida de compensación a implementar", específicamente en el apéndice 8.1.2, "Selección de especies", modificando la "Tabla 11. Especies arbóreas para sembrar" **Proyecto 3: FNTP-160-2016 Construcción Senderos Caño Cristales.** El 07 de mayo de 2025 Parques Nacionales Naturales – PNN emitió oficio con radicado No. 20252300875271 (ver anexo No. 42) en el cual menciona que: (…) "Para dar cumplimiento a lo anterior, se reitera la solicitud de presentar las Medidas de Manejo Ambiental (MMA), que contemplen la identificación de posibles impactos ambientales y las acciones necesarias para prevenir y mitigar posibles afectaciones ecológicas. Se adjunta al presente un documento con los lineamientos que deben ser considerados para la elaboración del documento. Se aclara que, de acuerdo con la evaluación técnica realizada, la actividad de desmonte en sí misma, por su alcance, no requiere de permiso de ocupación de cauce. En relación con los costos asociados al trámite, se informa que el proceso de evaluación y aprobación de las medidas ambientales no tiene costo. El 09 de mayo de 2025, el P.A. FONTUR, mediante el oficio con radicado No. 2025-2-005583, cuyo asunto fue "Visita técnica y mesa de trabajo para concertación de propuestas", solicitó formalmente la participación de las siguientes entidades: Parques Nacionales Naturales (PNN), CORMACARENA y la Alcaldía Municipal de La Macarena, en el marco de las actividades programadas para dicho ejercicio técnico y de articulación. Se verificó la información reportada y los anexos. Se debe indicar qué actuaciones se llevan a cabo para acoger los lineamientos puestos de presente por Parques Nacionales Naturales – PNN. La supervisión realizó el siguiente requerimiento: El 7 de mayo de 2025, Parques Nacionales Naturales

	(PNN) emitió el oficio con radicado No. 20252300875271 (anexo 42), en el cual se señala lo siguiente: "Para dar cumplimiento a lo anterior, se reitera la solicitud de presentar las Medidas de Manejo Ambiental (MMA), que contemplen la identificación de posibles impactos ambientales y las acciones necesarias para prevenir y mitigar posibles afectaciones ecológicas. Se adjunta al presente un documento con los lineamientos que deben ser considerados para la elaboración del documento". Es necesario indicar qué actuaciones se adelantan para acoger los lineamientos establecidos por PNN. Respuesta: En atención a lo señalado por Parques Nacionales Naturales de Colombia, las consideraciones expuestas corresponden a especificaciones técnicas ambientales que serán incorporadas en los pliegos de condiciones del proceso de contratación para el desmonte y alistamiento de las estructuras. En este sentido, será el contratista adjudicatario quien, en cumplimiento de dichas directrices, deberá elaborar y presentar las Medidas de Manejo Ambiental (MMA) Por su parte, el 9 de mayo de 2025 el P.A. FONTUR, mediante oficio con radicado No. 2025-2- 005583, cuyo asunto fue "Visita técnica y mesa de trabajo para concertación de propuestas", solicitó formalmente la participación de las siguientes entidades: Parques Nacionales Naturales (PNN), CORMACARENA y la Alcaldía Municipal de La Macarena, en el marco de las actividades programadas para dicho ejercicio técnico y de articulación. Se estableció la siguiente agenda de reuniones: 20 de mayo de 2025 – 10:00 a.m. Lugar: Oficinas de la Alcaldía de La Macarena. Objeto: Mesa de trabajo para verificar e identificar (…) 21 de mayo de 2025 – 7:00 a.m. Lugar: Embarcadero del Municipio de La Macarena. 22 de mayo de 2025 – 7:00 a.m. Lugar: Embarcadero del Municipio de La Macarena. Objeto: Visita de identificación de infraestructuras existentes (puentes cristalitos). En el informe únicamente se reporta la visita técnica realizada el 20 de mayo de 2025, no obstante, no se informa lo ocurrido con las reuniones previstas para los días 21 y 22 de mayo. Se solicita aclarar si dichas reuniones se llevaron a cabo, reportar los resultados y cargar las respectivas

	constancias al repositorio. El 20 de mayo se llevó a cabo la visita técnica, en la cual se realizó una mesa de trabajo con delegados de PNN, Cormacarena y la Alcaldía de La Macarena. Adicionalmente, se visitaron las diferentes infraestructuras contempladas en el proyecto, entre ellas el Centro de Recepción al Turista, puentes y escaleras (ver listado de asistencia anexo). Si bien en el repositorio se cargó la lista de asistencia y un reporte manuscrito de la reunión, este último no resulta claro, pues su redacción es confusa y no permite identificar con precisión los hallazgos ni las conclusiones de la mesa de trabajo. En particular, el acta manuscrita se limita a mencionar de forma general posibles fallas en los puentes y actividades de verificación, sin discriminar el estado de cada infraestructura ni detallar los compromisos asumidos. Por lo anterior, se recomienda complementar la información con un informe estructurado que incluya de manera clara los objetivos de la visita, los hallazgos específicos por infraestructura revisada, las conclusiones de la mesa de trabajo, los compromisos definidos, los responsables asignados y los plazos de ejecución. Análisis: La respuesta atiende la observación y aclara de manera suficiente la situación reportada, indicando que la visita técnica al sitio del proyecto FNTP-196-2015 se llevó a cabo el 24 de julio de 2025, fecha posterior al periodo inicialmente observado (mayo de 2025). Con ello, se entiende que la actividad no fue reportada en el mes de mayo porque aún no se había ejecutado, y que posteriormente se cumplió el compromiso adquirido en el comité. La información aportada da cuenta de una gestión efectiva durante la visita, en la que se inspeccionaron diez infraestructuras y se concertó con la comunidad la estructuración de una consultoría que permita abordar de manera integral las necesidades del tramo entre el río San Cipriano y la cascada La Ventiadora. Esta actuación evidencia seguimiento técnico y participación comunitaria, lo que fortalece la planificación y sostenibilidad del proyecto. **Proyecto 4: FNTP-021-2015 Construcción del sendero turístico Ecovía en Puerto Nariño Amazonas.**

	El 02 de mayo de 2025 se remitió oficio No. 2025-2-005341 a la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, mediante el cual se reiteraba la solicitud con radicado No. 2025-2-004098 de fecha 31 de marzo de 2025 "Solicitud de información sobre la estrategia planteada por el Municipio de Puerto Nariño para la rehabilitación del sendero Ecovía". El 22 de mayo de 2025 se remitió el Oficio con radicado No. 2025-2-006130 a la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, mediante el cual se reiteraba la solicitud con radicado No. 2025-2-005341 de fecha del 02 de mayo de 2025 "Reiteración a solicitud con radicado No. 2025-2-004098 de fecha 31 de marzo de 2025". El 30 de mayo de 2025 el Min. Interior remite comunicado con oficio No. 2025-2-002424-019887 (ver anexo No. 28) donde menciona que: (…) "Por tal razón, se insta a que P.A. FONTUR establezca diálogo con las autoridades representativas de los Resguardos Indígenas Ticuna, Cocama y Yagua; y acuerden una fecha entre los meses de julio - septiembre de 2025 para llevar a cabo una próxima reunión en el ámbito del seguimiento de acuerdos, en la que además, se logre reactivar las reuniones de consulta y se revise la posición de la comunidad así como del ejecutor y, en línea con el dialogo, buena fe, transparencia y demás principios que revisten las actuaciones en Consulta Previa, se puedan asumir compromisos que permitan superar las dificultades que se puedan estar presentando. En cuanto a la solicitud de fecha para la reunión, esta deberá ser notificada a esta Subdirección con un mínimo de 30 días de antelación, con el propósito de adelantar los trámites internos correspondientes y efectuar la notificación oficial de la convocatoria. Asimismo, se les extiende la invitación a considerar la realización de una mesa técnica, en atención a la situación particular de su caso, que permita analizar en profundidad los aspectos presentados." (…) El 30 de mayo de 2025 se remitió el Oficio con radicado No. 2025-2-006320 a la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, mediante el cual se convoca a una mesa de trabajo con el propósito de concertar la ruta estratégica propuesta por dicho ente territorial para la rehabilitación del sendero Ecovía (ver Anexo No. 29). Se verificó la información reportada y los anexos. Sin

	observaciones. La supervisión realizó el siguiente requerimiento: El 2 de mayo de 2025 se remitió el oficio No. 2025-2-005341 a la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, mediante el cual se reiteró la solicitud radicada bajo el No. 2025-2-004098 del 31 de marzo de 2025, titulada "Solicitud de información sobre la estrategia planteada por el Municipio de Puerto Nariño para la rehabilitación del sendero Ecovía". Posteriormente, el 22 de mayo de 2025 se remitió el oficio con radicado No. 2025-2-006130 a la misma entidad, reiterando nuevamente la solicitud contenida en el oficio No. 2025-2-005341 del 2 de mayo de 2025, a su vez reiterativo de la petición inicial con radicado No. 2025-2-004098 del 31 de marzo de 2025. Se verificó la información reportada y los anexos correspondientes; sin embargo, no se evidencia respuesta por parte de la Alcaldía. En ese sentido, se sugiere validar qué otras actuaciones pueden adelantarse, toda vez que, pese a las reiteraciones realizadas, aún no se obtiene respuesta. Respuesta: El 14 de julio de 2025, la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño emitió el oficio N. SPIT-300-0713, mediante el cual convocó a una mesa de trabajo sobre el proyecto de rehabilitación del sendero Ecovía, programada para el 20 de agosto de 2025. En este contexto, se recomienda revisar la información reportada hasta el mes de agosto, ya que en ella se consignan actuaciones que responden a las gestiones realizadas durante los meses de mayo y julio. Análisis: La respuesta aclara de manera suficiente la observación, pues se indica que la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño sí dio respuesta mediante el oficio N.° SPIT-300-0713 del 14 de julio de 2025, en el cual convocó a una mesa de trabajo para el 20 de agosto de 2025, dando continuidad a las reiteraciones previamente realizadas por el P.A. FONTUR. Asimismo, se precisa que la información correspondiente a dicha gestión fue reportada en el informe del mes de agosto, por lo que se entiende que la falta de respuesta en el periodo inicialmente revisado obedece a la fecha posterior de emisión del oficio municipal. **Proyecto 5: PFPT-043-09 Construcción del sistema electromecánico de la línea de trasporte línea La Palma-Ecoparque Los Yarumos.**

	El desmonte de la obra ya fue ejecutado, el convenio se encuentra liquidado y continua solicitar la exclusión de la obra como obra inconclusa ante la Contraloría General de la República - CGR, lo cual depende del Fallo que emita el Tribunal Administrativo de Caldas, quien, desde el 14 de junio de 2024, cuenta con el informe que requirió al P.A. FONTUR para conceptuar y emitir un fallo sobre el cumplimiento de la sentencia. Desde el año pasado se está a la espera de la notificación del fallo de esta dependencia, a la fecha no se reporta notificación. Se verificó la información reportada y los anexos. Sin observaciones.
"(...)" Sección V.4 Cobro Coactivo. En virtud de lo dispuesto en la Ley 2068 de 2020, el FIDEICOMITENTE adelantará las gestiones necesarias y pertinentes para iniciar, tramitar y llevar a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo de los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir al Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE O a la dependencia que se asigne para esta función, las liquidaciones de revisión y liquidaciones de aforo para que se inicie, tramite y lleve a su culminación el respectivo proceso de cobro coactivo. Para tal efecto, LA FIDUCIARIA apoyará la labor que deberá realizar el Grupo de Cobro Coactivo del FIDEICOMITENTE en todo el proceso de cobro coactivo, con el fin que éste llegue a término oportuno, LA FIDUCIARIA responderá por la no entrega oportuna de la información necesaria para realizar el cobro coactivo, o por los eventos en que prescriba la acción por causas imputables a LA FIDUCIARIA. "(...)"	En relación con el cobro coactivo de la Contribución Parafiscal, se establece el marco de actuación y coordinación entre el FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA para el inicio, trámite y culminación de los procesos correspondientes, así como para el recaudo de los recursos que se determinen en los actos administrativos en firme. De manera general, este apartado se aborda con un enfoque descriptivo, no obstante, se harán requerimientos sobre soportes específicos.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes:	

b. Llevar la vocería y representación jurídica para la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo exclusivamente a los recursos del FONTUR o con aquellos que para el efecto deberá aportar el FIDEICOMITENTE.	b.De manera general, se verificó el cumplimiento de la obligación prevista en el literal b) de la Sección VI.4, en tanto LA FIDUCIARIA ejerció la vocería y representación jurídica orientada a la protección y defensa de los recursos y bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del FONTUR, conforme a lo establecido contractualmente.
h. Remitir mensualmente a la Supervisión del Contrato, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante	h. La certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes de mayo de 2025 se realizó en junio 19 de 2025. Se verificaron los anexos y se cargó la correspondiente certificación. (Anexo 11.3 del repositorio - Gestión de Procesos Soporte)
n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda.	n. Se mantuvo la necesidad de planta total, y se ha continuado con la gestión para el cubrimiento de las vacantes en las diferentes áreas. Se deja constancia del Cuadro resumen de las novedades presentadas durante el periodo de mayo de 2025 tanto de planta directa como temporal: Tabla 81. Estado de la planta personal y Tabla No. 82, Estado de planta temporal. Página 137 del informe de gestión. La planta de personal aprobada en la segunda fase de la implementación de la nueva estructura es de 299 personas, por lo que por supuesto requiere de grandes esfuerzos para lograr el cubrimiento de las vacantes y poder tener una planta de personal completa. Frente a esto es importante mencionar que al cierre del mes de diciembre de 2024 las vacantes eran 36 cargos y que a la fecha con la nueva estructura a cierre de mayo de 2025 se encuentra en 55 vacantes. Por otro lado, la conformación de la Dirección de Talento Humano ha logrado una serie de avances significativos en el área de bienestar, centrados en mejorar la calidad de vida de los trabajadores y fomentar un ambiente laboral saludable y productivo tales como: (Página 138 del informe de gestión de mayo de 2025). **Fomento del Equilibrio Vida-Trabajo:** Se aprobaron solicitudes de modalidad de teletrabajo.

	Esto ha permitido a los trabajadores gestionar mejor sus responsabilidades laborales y personales, incrementando la satisfacción y el compromiso con el Patrimonio. **Gestión del Bienestar:** Se han llevado a cabo actividades enfocadas en el bienestar integral de los trabajadores y sus familias, tales como: campaña para incentivar el uso de la bicicleta, envío de pieza de reconocimiento por antigüedad a los trabajadores, por felicitación en su día de cumpleaños, por el día de la profesión; visita de aliados estratégicos para la adquisición de productos alimenticios de buena calidad a un bajo costo; celebración del día de la madre a través de un evento con participación de las madres de los trabajadores y entrega de detalles a las madres trabajadoras del Patrimonio. **Inducción de personal**: Se alcanzó una cobertura del 100% tanto en la inducción virtual como en la presencial. **Capacitación de personal**: Se llevaron a cabo 9 capacitaciones destinadas a fortalecer las habilidades técnicas y blandas, que favorecen a un mejor desempeño del trabajador. **Seguridad y Salud y Trabajo:** se realizaron pausas activas y se elaboraron folletos informativos sobre pausas activas en miembros superiores, yoga visual y signos de alarma de lesiones osteomusculares. Se continuó con jornada de exámenes médicos periódicos y se hicieron 18 inspecciones de puestos de trabajo. Se Ejecutó la validación de elementos ergonómicos para los pisos 7, 9 y 24 del patrimonio para un total de 160 puestos de trabajo. Se inscribió a la brigada de emergencia en la pista integral básica (primeros auxilios, evacuación y contraincendios). Se realizó inscripción de la brigada de emergencia al curso de 50 horas de SGSST así como a parte de los miembros del Copasst y Comité de convivencia al curso bien sea de 50 o de 20 horas según aplique. Se generó y aplicó la encuesta de sintomatología osteomuscular a 56 trabajadores (QR y link de reporte) y se realizó la aplicación de la encuesta de riesgo psicosocial.

	En atención al reporte presentado por la Dirección de Talento Humano correspondiente al mes de abril de 2025, se observa que, pese al incremento en el número de vacantes derivado de la implementación de la nueva estructura, se evidencian avances significativos en materia de bienestar, capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo. Desde la supervisión, se destaca el cumplimiento de las actividades programadas y el fortalecimiento de acciones orientadas al mejoramiento del clima organizacional, no obstante, se recomienda continuar priorizando la gestión para la provisión de vacantes, con el fin de garantizar la adecuada operatividad de la planta aprobada.
o. Constituir y mantener vigentes las garantías señaladas en el presente contrato.	o. De conformidad con la Sección XIX.6 Garantías – I. Garantías para la legalización del contrato del clausulado del mismo, las garantías solicitadas y aprobadas por el FIDEICOMITENTE son las siguientes: • Garantía de cumplimiento. • Garantía de responsabilidad civil extracontractual. • Garantía global bancaria. • Garantía Especiales: - Garantía de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones). - Garantía a directores y administradores. En el "Anexo 1.4. Garantías y Pólizas" se anexan copias de las pólizas siempre y cuando se haya presentado una novedad o cambio en el mes. En el presente mes, no se reportó novedad o cambio.
t. Las demás que se deriven del Contrato y lo establecido en las Leyes 300 de 1996, 1101 de 2006, 1450 de 2011,1558 de 2012 y 2068 de 2020, las normas que las modifiquen sustituyan y adicionen y las demás normas aplicables.	t. Frente a las demás obligaciones que se deriven del Contrato y del marco normativo aplicable, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones específicas asociadas a su desarrollo.
Sección VI.6 Régimen de Contratación Derivada.	En relación con esta obligación, se deja constancia de que LA FIDUCIARIA, en su calidad de vocera y

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados en el FONTUR, LA FIDUCIARIA deberá celebrar y administrar con personas naturales o jurídicas, mecanismos de inversión, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, los convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico, así como, sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado para tal fin. La administración de la Contratación Derivada del FONTUR involucra las siguientes actividades: **a.** Estructurar y adelantar los procesos de selección necesarios para la celebración de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico con cargo a los recursos del FONTUR.	administradora del Patrimonio Autónomo, adelantó las actuaciones contractuales con cargo a los recursos del FONTUR conforme a los lineamientos establecidos. A continuación, se desarrollará de manera específica cada una de las obligaciones pendientes asociadas a la celebración, administración y gestión de los distintos negocios jurídicos que se deriven de esta función. a. En el anexo ***"Anexo 8.3.B Procesos de selección"*** se relacionan las Invitaciones Abiertas de que trata el numeral I *"INVITACIÓN ABIERTA"* del *CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN O ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS* y del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo FONTUR, y que se encuentran en las distintas etapas a saber: Convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado, los cuales discriminamos de la siguiente manera: Consolidado: Procesos Adjudicados: 3 Procesos cerrados o desiertos: 2 Procesos contratados: 10. Procesos en evaluación: 5. Procesos suspendidos: 0 Total: 20. En mayo se reportó como novedad 3 procesos en evaluación. Se verificó la información contenida en el anexo denominado **"Anexo 8.3.B Procesos de selección"**, en el cual se relacionan las Invitaciones Abiertas previstas en el numeral I "Invitación Abierta" del Capítulo III del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo FONTUR. Dicho anexo presenta los procesos que se encuentran en las diferentes etapas de desarrollo —convocado, en evaluación, adjudicado, desierto y cerrado— correspondientes a la gestión acumulada del período comprendido entre enero a mayo de 2025. Página 100 del informe de gestión de mayo de 2025).

b. Suscribir los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico, debidamente aprobados de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación:	b. En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil No. 413 de 2023, se suscribieron doscientos ochenta y nueve (289) negocios jurídicos, con cargo a los recursos administrados durante los meses de enero a mayo del año 2025. (Página 99 del informe de gestión de mayo de 2025 Anexo denominado *"8.3.A Gestión Contractual"*) Reportes mayo: Invitación abierta: 5 Contratación por compra logística: 11. Contratación por oferta mercantil: 0 Contratación directa: 40. Convenios: 10. Total: 66. En mayo de 2025, se suscribieron **66 negocios jurídicos**, en comparación con los 35 suscritos en abril del mismo año. Esto representa un aumento del 88,57% en el número de negocios jurídicos formalizados de un mes a otro. En cuanto a las modalidades de contratación, la mayor concentración de negocios jurídicos suscritos en mayo de 2025 correspondió a la Contratación por Compra Logística y la Contratación Directa, con 40 contratos formalizados en cada una. Es relevante señalar que, en mayo, el valor total de la contratación ascendió a $ 20.035.922.927 (Aportes FONTUR). Adicionalmente, en el mes de mayo gestionaron veintitrés (23) otrosíes, y noventa y siete (97) correspondientes al período comprendido entre enero y mayo de 2025. En el mes de mayo de 2025, se revisaron los documentos contractuales jurídicos. La supervisión revisó los negocios jurídicos celebrados y realizó las siguientes observaciones mediante oficio Radicado No. 2-2025-024807. FNTC-229-2025 y FNTC-230-2025: Como parte de la justificación de estos contratos, se señala: "(…) 8. Que, para el cumplimiento de estos deberes legales y contractuales, la Dirección de Contribución Parafiscal cuenta con un equipo auditor y jurídico encargado de adelantar actuaciones y diligencias, que

	hacen parte de las investigaciones y procedimientos contenidos en el M-GCP-001 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal del Fondo Nacional del Turismo P.A. FONTUR. No obstante, para la aplicación de este manual, es necesario que la Dirección de Contribución Parafiscal remita los títulos ejecutivos que determinen obligaciones a favor de FONTUR al Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo quien deberá contar con un grupo de recursos humanos adicionales que le permita adelantar, desarrollar y garantizar una mayor cantidad de procesos administrativos de cobro coactivo. 9. Que, lo anterior, teniendo en consideración que, actualmente el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no cuenta con el personal suficiente que permita adelantar el recaudo de las sanciones impuestas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a favor de FONTUR, por lo que se hace necesario apoyar la gestión de recaudo con profesionales del derecho que permita realizar la distribución de cargas de trabajo evitando la inminente prescripción de estas obligaciones. 10. Que, teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad de que FONTUR, quien es finalmente el acreedor de los dineros producto del recaudo, facilite los profesionales que sustancien los procesos y se mitiguen las cargas laborales, pues con sus resultados se obtiene una ventaja en la gestión del recaudo y la sensibilización entre los prestadores de servicios turísticos del cumplimiento de sus deberes ante la Ley 300 de 1996”. Se solicita aclarar cuál es el soporte documental que respalda la afirmación de que el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica el MinCIT no cuenta con el personal suficiente para recaudar las sanciones de las que trata el numeral 8 de las consideraciones del contrato Como debe ser de conocimiento de FONTUR, no es posible sustentar el presente contrato en la debilidad funcional del MinCIT, vista la consideración 9 del contrato. Por lo anterior, se hace necesario a una explicación concreta de los numerales 9 y 10 de las consideraciones del contrato. Igualmente, el argumento final de que es FONTUR, en última

	instancia, el acreedor de los dineros producto de recaudo, tampoco es viable, ya que la gestión de recaudo está en cabeza del MinCIT. En definitiva, se debe dar una explicación precisa del por qué FONTUR sería quien deba asumir la carga operativa del recaudo, así como el sustento normativo o contractual para ello. FNTCE-229A-2025: Se evidencia que no se ha cargado el contrato en el repositorio correspondiente. Se solicita por favor realizar esta carga. FNTC-231-2025: Es necesario que la justificación del contrato delimite con claridad las funciones propias del MINCIT y las que corresponden a FONTUR, con base en lo establecido en el contrato de fiducia y los manuales institucionales. En su redacción actual, se genera la percepción de que FONTUR estaría ejecutando funciones propias del Ministerio, lo cual debe ser aclarado. OSCL-233-2025: "OBJETO Prestar los servicios de preproducción, producción y postproducción audiovisual y Gráfico". Si bien las obligaciones están relacionadas con los servicios de producción, no se estableció nada respecto de los derechos sobre los productos generados. Se sugiere revisar y precisar este aspecto para evitar posibles conflictos de propiedad intelectual. FNTC-241-2025: No se encuentra cargado el contrato en el repositorio. Se solicita por favor realizar la carga correspondiente. El objeto del contrato es: "Prestar servicios profesionales de representación judicial y acompañamiento al P.A. FONTUR, en las actuaciones prejudiciales y judiciales en materia laboral, derivadas de reclamaciones realizadas por el señor ALBERTO ORLANDO BUENANO ORTIZ". Se solicita informar: ¿Cuántas reclamaciones ha presentado el señor Buenano? ¿Cuál es el motivo de dichas reclamaciones? ¿Cuál es la necesidad específica de celebrar un

	contrato individualizado para este caso? FNTC-259-2025: Objeto: "Prestar los servicios de asesoría legal en áreas relacionadas o conexas con el comercio electrónico, las relaciones comerciales, el derecho del consumidor (...)" Se solicita remitir el reporte de asesoría brindada a la fecha. Además, aunque se pactó un esquema de pago por horas, no se especifica cómo se activan, validan o contabilizan dichas horas. Este aspecto debe quedar claramente definido en el contrato para evitar ambigüedades en su ejecución o liquidación. FNTC-261-2025: Por favor indicar por qué se requiere una contratación adicional para la revisión y estructuración de los procesos contractuales en sus diferentes modalidades, si los mismos están definidos en los manuales aprobados. ¿Cuál es la diferencia entre el trámite que se adelanta con esta contratación y el que se adopta en los manuales de FONTUR? FNTC-262-2025: Se solicita aportar el reporte de resultado de la ejecución del objeto contractual, relacionado con el avalúo del inventario físico, etiquetado, conciliación contable y avalúo técnico de los activos fijos, bienes muebles y enseres del P.A. FONTUR. FNTC-266-2025: Objeto: "Realizar la interventoría técnica, jurídica y financiera tendiente al cierre, liquidación y/o actuaciones judiciales sobre el Contrato de Obra No. FNTCE-072-2022 (...)" No queda claro por qué esta interventoría fue contratada con recursos de funcionamiento, si deriva del Convenio FNTC-148-2021. Adicionalmente, se advierte que se menciona la entrega de estudios en noviembre de 2020 por parte de la Gobernación del Quindío, mientras que el convenio con FONTUR se suscribió en 2021. Esta aparente inconsistencia debe ser aclarada. FNTC-448-2024 - ACTA DE LIQUIDACIÓN:

	El informe de actividades incluyó hipervínculos que no cargan adecuadamente. Si bien no es obligatorio transcribir esta información en el acta, si se decide incluir, los enlaces y carpetas deben estar activos y accesibles para su verificación. Por favor verificar. De los 142 procesos reportados en avances de 50% se advierte que: • En los siguientes informes, pese a que se indica link este no abre y no es posible verificar el cumplimiento: FNTC-182-2024 FNTC-191-2024 FNTC-192-2024 FNTC-226-2024 FNTC-283-2024 FNTC-385-2024 FNTC-559-2024 FNTC-596-2024 FNTC-611-2024 FNTC-636-2024 FNTC-670-2024 OSCL-689-2024 FNTC-691-2024 FNTC-705-2024 OSCL-720-2024 OSCL-725-2024 OSCL-738-2024 OSCL-755-2024 OSCL-011-2025 FNTC-015-2025 FNTC-022-2025 OSCL-026-2025 • Se mencionan adjuntos en el informe pero no se adjuntó ningún soporte de la ejecución. FNTC-450-2024 FNTC-359-2024 FNTC-555-2024 FNTC-595-2024 OSCL-612-2024 FNTC-620-2024 FNTC-141-2024 FNTC-623-2024 FNTC-640-2024 FNTC-642-2024 OSCL-656-2024 FNTC-667-2024 OSCL-671-2024

c. Hacer seguimiento y control al desarrollo y ejecución de los contratos, convenios o cualquier otra clase de negocio jurídico y exigir su cumplimiento.	OSCL-676-2024 FNTC-684-2024 OSCL-692-2024 FNTC-703-2024 OSCL-719-2024 OSCL-736-2024 OSCL-743-2024 OSCL-012-2025 OSCL-013-2025 FNTC-017-2025 OSCL-024-2025 FNTC-491-2023-145-2024 FNTC-004-OSCL-008-2025 • No se cargaron en el repositorio: FNTC-031-2025. El 18 de noviembre de 2025, mediante radicado NO. 2025-2-012700, en oficio con asunto "Respuesta - Observaciones Jurídicas a la Comisión Fiduciaria del mes de mayo de 2025, Rad. MinCIT No. 2-2025-024807", se dio respuesta a las observaciones planteadas. La fiduciaria dio respuesta a las observaciones mediante radicado No. 2025-2-012700. c. Al 31 de mayo de 2025, se contó con 217 proyectos en ejecución. La distribución por línea estratégica es la siguiente: Se observa que, con respecto al mes anterior, el número total de proyectos aumentó en 4. En infraestructura turística se reportó una disminución de 3 proyectos, mientras que en fortalecimiento de la promoción y el mercadeo turístico se registró un incremento de 6. En las Líneas 1 y 3 se evidenció un aumento de 1 proyecto. Si bien en la comisión se presentan los nuevos contratos y convenios celebrados para la ejecución de los proyectos, resulta necesario que en el informe también se reflejen estos cambios. En particular, debe indicarse de manera sucinta cuáles proyectos iniciaron ejecución durante el mes y cuáles finalizaron. Principales cambios entre abril y mayo: Se contrataron $18.953 millones adicionales en mayo. Los recursos de proyectos aprobados en 2025 aumentaron $16.053 millones (de $27.146M a

	$43.199M), lo que elevó su participación del 24% al 33%. Los recursos de 2024 crecieron apenas $988 millones (de $80.639M a $81.627M), pero su participación bajó del 73% al 63%. Los recursos de otras vigencias aumentaron $1.502 millones (de $3.170M a $4.672M), pasando del 3% al 4%. En el mes de mayo de 2025, la supervisión hizo el siguiente comentario: Se observa que, en comparación con el mes anterior, el número total de proyectos presentó un incremento de cuatro (4). En el componente de infraestructura turística se reportó una disminución de tres (3) proyectos, mientras que en fortalecimiento de la promoción y el mercadeo turístico se registró un aumento de seis (6) proyectos. Finalmente, en las Líneas 1 y 3 se evidenció un incremento de un (1) proyecto. Si bien en el reporte de la comisión se presentan los nuevos contratos y convenios celebrados para la ejecución de los proyectos, resulta necesario que en el informe también se reflejen estos cambios. En particular, debe señalarse de manera sucinta cuáles proyectos iniciaron su ejecución durante el mes y cuáles finalizaron. Respuesta: Atendiendo la recomendación, el acápite del informe relacionado con la observación será complementado para presentar la información de los proyectos que inicien o finalicen ejecución durante el mes de reporte. Es importante mencionar que la información relacionada con los proyectos que finalizaron ejecución se encuentra en la sección 8 del presente informe, donde cada área misional (Promoción, Competitividad e Infraestructura) relaciona la información de los proyectos finalizados / entregados en el mes de reporte. Lo anterior, se empezará a realizar a partir del informe que se presente en el mes de octubre de 2025. Análisis: La respuesta atiende parcialmente la observación, en la medida en que reconoce la necesidad de reflejar en el informe las variaciones en el número total de proyectos y se compromete a complementar el acápite correspondiente para incluir la información sobre los proyectos que inicien o finalicen ejecución durante el mes de reporte. Asimismo, aclara que los proyectos finalizados ya se relacionan en la sección 8 del informe, lo que denota

d. Gestionar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo los pagos en favor de los contratistas del FONTUR.	que parte de la información solicitada ya se encuentra disponible. Sin embargo, la subsanación se encuentra en fase de implementación, dado que el ajuste se aplicará a partir del informe del mes de octubre de 2025. En tal sentido, aún no es posible verificar el cumplimiento efectivo de la medida correctiva. d. Con base en la revisión del Informe Mensual de Gestión – mayo 2025, la supervisión verificó que la Fiduciaria gestionó los pagos a favor de los contratistas del FONTUR con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme a los procedimientos definidos en el Manual Operativo y a las instrucciones contractuales vigentes. Durante el período evaluado, el informe reportó la ejecución de pagos por un valor total de $27.315 millones, correspondientes a diferentes tipologías contractuales, entre ellas prestación de servicios, apoyo a la gestión, honorarios, suministros y otros conceptos asociados a la ejecución de proyectos y a la operación del FONTUR. Esta información se encuentra consolidada en el numeral 3.5.2 "Pagos realizados" (Tabla 35, pág. 40), con el detalle operativo de cada transacción en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados" (pág. 41), del informe de gestión mayo de 2025. Adicionalmente, se constató que los pagos efectuados se encuentran debidamente soportados en la información financiera y contable del Patrimonio Autónomo, permitiendo verificar la trazabilidad entre las obligaciones contractuales, las órdenes de pago y los desembolsos realizados. Lo anterior se refleja también en los registros contables y estados financieros presentados en el ítem 3. Estados Financieros (págs. 43–48), donde se evidencian las afectaciones contables derivadas de los pagos ejecutados durante el mes. De la revisión efectuada no se identificaron pagos realizados por fuera de los contratos, convenios u obligaciones legalmente constituidas a cargo del FONTUR, ni observaciones relacionadas con incumplimientos en la gestión de pagos a contratistas para el período analizado. No obstante, la supervisión continuará realizando el seguimiento periódico a esta obligación, con el fin de verificar la consistencia entre la ejecución contractual, la programación financiera y

f. Hacer efectivas oportunamente y cuando haya lugar, las garantías que amparan los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR, de conformidad con lo establecido en los Manuales Contratación y Supervisión de FONTUR.	los pagos efectivamente realizados. f. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones orientadas a hacer efectivas las garantías que amparan los contratos, convenios u otros negocios jurídicos celebrados por el FONTUR, conforme a la información suministrada para el mes correspondiente.
g. En caso de incumplimiento contractual de los contratistas del FONTUR, definir las acciones judiciales y extrajudiciales a tomar y ejecutarlas.	g. Frente a esta obligación, durante el período objeto de análisis no se reportaron actuaciones relacionadas con la definición o ejecución de acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de eventuales incumplimientos contractuales por parte de los contratistas del FONTUR.
h. Gestionar y suscribir las actas de liquidación de los contratos, convenios o cualquier otro negocio jurídico celebrado por el FONTUR de conformidad con lo establecido en el Manual Contratación.	h. La obligación se encuentra cumplida, en la medida en que las actas de liquidación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos celebrados por el FONTUR fueron objeto de revisión, efectuándose las observaciones correspondientes mediante oficio con Radicado No. Radicado No. 2-2025-024807 2025-08-08. Lo anterior, dado que, se reportan para hacer efectiva la comisión fiduciaria.
La Supervisión o Interventoría de la Contratación Derivada podrá ser ejercida de manera directa o a través de terceros contratados por LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FONTUR para tal efecto de acuerdo con lo establecido en el Manual de FONTUR correspondiente.	La supervisión al momento de revisar los contratos suscritos verifica que en cada contrato se establezca de manera expresa la forma en que se ejercerá la supervisión o interventoría de la contratación derivada, ya sea de manera directa o a través de terceros contratados para tal efecto, conforme a lo previsto en el Manual correspondiente
Sección XII.2 Administración transitoria de Bienes - Artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 En virtud del artículo 372 Parágrafo tercero de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para entregar a la Sociedad de Activos Especiales - SAE o a la	En relación con esta obligación, se realizará referencia de manera específica a las gestiones adelantadas respecto de cada uno de los bienes inmuebles recibidos por el FONTUR, detallando las actuaciones efectuadas para su entrega a la entidad correspondiente, conforme a lo previsto contractualmente y a la información reportada para cada caso. **BIENES ADMINISTRADOS CNT Y SAE**

entidad que el FIDEICOMITENTE defina, los bienes inmuebles recibidos por FONTUR de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012. La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de este Contrato, plazo que podrá ser prorrogable hasta por un período igual, previa aprobación escrita del FIDEICOMITENTE. Superado estos plazos, sin que se haya cumplido lo previsto por causas no delegables al Gobierno Nacional, no se causará comisión fiduciaria.	Se revisaron todos los soportes relacionados los cuales se encuentran en la carpeta No. 05. administración de bienes del repositorio. **a. Administración de Bienes CNT** **b. Novedades en la Gestión de Bienes CNT.** **Hostal Doña Manuela:** El 7/05/2025, se recibe comunicación del Concesionario dando respuesta a la conminación del pago de los cánones adeudados, indicando que, el año pasado se expuso el desequilibrio económico del contrato, así como la imposibilidad de pago y se sugirió la terminación anticipada del contrato, sin que hasta la fecha se haya tenido respuesta del tema por parte de la SAE. Mediante correo electrónico, el 12/05/2025, la Dirección de Servicios Administrativos remite la renovación de la póliza TRDM del hostal Doña Manuela. El 19/05/2025, se Dirección Precontractual, el anexo técnico para contratar el levantamiento de plano planimétrico del Hostal Doña Manuela, para atender los requerimientos del IGAC en el marco del proceso de englobe de los predios que comprenden el bien denominado Hostal Doña Manuela. Mediante comunicación de fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección de Conceptos y Defensa Judicial, remite al Concesionario del Hostal Doña Manuela, información pertinente para el análisis del presunto incumplimiento en que se encuentra el Hostal Doña Manuela. La supervisión hizo el siguiente requerimiento: Mediante comunicación del 19 de mayo de 2025, la Dirección de Conceptos y Defensa Judicial remitió al Concesionario del Hostal Doña Manuela información pertinente para el análisis del presunto incumplimiento en que este se encuentra. No obstante, dicha comunicación no fue cargada en el repositorio. Respuesta: Atendiendo la solicitud realizada, se adjunta comunicación con radicado No 2025-2-005903, en la carpeta denominada "12. Hostal Doña Manuela". Análisis:

	La respuesta da cumplimiento a la observación formulada, al informar que la comunicación con radicado No. 2025-2-005903 fue cargada en la carpeta correspondiente ("12. Hostal Doña Manuela"), permitiendo así su verificación en el repositorio. En consecuencia, la observación se considera subsanada, toda vez que se acreditó la existencia y cargue del documento requerido. Se recomienda, sin embargo, mantener la trazabilidad de las actuaciones posteriores relacionadas con el presunto incumplimiento del concesionario, de manera que se evidencie el seguimiento continuo del caso. **Hotel Hacaritama** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes, la ejecución de las obligaciones del contrato de arrendamiento está siendo cumplidas a cabalidad. Sin observaciones. **Hotel el Isleño** El día 7 de mayo de 2025, se realizó una visita técnica de seguimiento, con el propósito de verificar el inventario de activos físicos, en esta visita se realizan observaciones sobre las bajas y elementos asignados por habitación y queda como observación realizar un acompañamiento adecuado a fin de asegurar que el 100% de los activos sean plaqueteados y valorizados. En consecuencia, se suscribe la presente acta como constancia de la diligencia realizada. La supervisión hizo el siguiente requerimiento: En el mes de abril se efectuó la siguiente observación: Se informó que, mediante la comunicación GB-69187-2025 del 1 de abril de 2025, el P.A. FONTUR remitió a Hoteles Decameron de Colombia la solicitud de ingreso de una delegación de funcionarios de la SAE, con el fin de realizar una auditoría al inmueble Hotel El Isleño. En su momento, se solicitó confirmar si la visita se había realizado durante el mes de abril o para cuándo estaba programada. Y se dio respuesta en los siguientes términos: La visita se llevó a cabo conforme a lo solicitado mediante la comunicación GB- 69187-2025 del 1 de abril de 2025. La delegación de funcionarios de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) realizó la auditoría a la sociedad propietaria del bien y la visita al inmueble Hotel El Isleño entre los días 7 y 11 de abril de 2025. Durante este periodo se desarrollaron las actividades programadas de inspección, revisión

	documental y verificación en sitio. No obstante, revisadas las subsanaciones, no se encontró el soporte correspondiente, motivo por el cual se reitera el requerimiento de su cargue en el repositorio. Respuesta: Conforme a la solicitud de incorporar soporte de la visita la delegación de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) al Hotel El Isleño entre los días 7 y 11 de abril de 2025, se solicitó a profesional delegada por la SAE, la confirmación de la asistencia en esa fecha, se anexa correo de respuesta, es de aclarar que esta visita se realiza con el fin de hacer un reconocimiento del bien denominado Hotel el Isleño por parte de la SAE, conforme a la instrucción del PND en el Parágrafo Tercero del articulo 372, en la carpeta denominada "13. Hotel El Isleño". Análisis: La respuesta atiende la observación formulada, al indicar que se anexa el correo de confirmación remitido por la profesional delegada de la SAE, en el que se ratifica la realización de la visita entre los días 7 y 11 de abril de 2025, conforme a la instrucción impartida en el Parágrafo Tercero del artículo 372 del Plan Nacional de Desarrollo (PND). El documento fue cargado en la carpeta "13. Hotel El Isleño", cumpliendo con el requerimiento de soporte en el repositorio. En consecuencia, la observación se considera subsanada. Respecto de la visita técnica del 7 de mayo de 2025, se consignaron observaciones, a las cuales se les deberá hacer seguimiento. **Spa Providencia** Mediante comunicación con GB-70350-2025 de fecha 12/05/2025, se reitera la solicitud pronunciamiento del área contractual respecto al presunto incumplimiento del contrato FNTCE-668-2024, el 13/05/2025 con GB-70453-2025 se informa a la interventoría de la obra de reconstrucción del Spa que, tras el análisis efectuado por la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual, se procedió con la devolución formal del informe, al no encontrarse cumplidos los requisitos mínimos para su trámite conforme al Manual de Contratación vigente del Patrimonio Autónomo FONTUR. Se remite el informe de posible incumplimiento del

	contrato de obra FNTCE-668-2024, el cual se solicitó mediante comunicación con GB-70714-2025 de fecha 27/05/2025 y se sostiene reunión el 28/05/2025 entre la interventoría, el contratista de obra y el apoyo a la supervisión de FONTUR, en la que se abordó la situación actual del contrato y el presunto abandono de las obras, el contratista manifestó que ya cuenta con los recursos financieros y el personal técnico calificado necesario para reiniciar las actividades contractuales. Ante esta declaración, la interventoría informó que realizará una verificación en terreno para constatar, con base en hechos, la disponibilidad real de los recursos y las condiciones necesarias para la reactivación de la obra. La supervisión hizo el siguiente requerimiento: Mediante comunicación GB-70350-2025 del 12 de mayo de 2025 se reiteró la solicitud de pronunciamiento del área contractual respecto al presunto incumplimiento del contrato FNTCE- 668-2024. Posteriormente, mediante comunicación GB-70453-2025 del 13 de mayo de 2025, se informó a la interventoría de la obra de reconstrucción del Spa que, tras el análisis efectuado por la Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual, se procedió con la devolución formal del informe, al no encontrarse cumplidos los requisitos mínimos para su trámite, conforme al Manual de Contratación vigente del Patrimonio Autónomo FONTUR. El informe de posible incumplimiento del contrato de obra FNTCE-668-2024 fue remitido mediante comunicación GB-70714-2025 del 27 de mayo de 2025, y el 28 de mayo se sostuvo una reunión entre la interventoría, el contratista de obra y el apoyo a la supervisión de FONTUR, en la que se abordó la situación actual del contrato y el presunto abandono de las obras. En dicha reunión, el contratista manifestó contar ya con los recursos financieros y el personal técnico calificado para reiniciar las actividades contractuales. Frente a esta declaración, la interventoría indicó que realizará una verificación en terreno para constatar la disponibilidad real de los recursos y las condiciones necesarias para la reactivación de la obra. Revisada el acta, se determinó que debía iniciarse el proceso de incumplimiento contractual. En este sentido, es necesario precisar qué actuaciones se adelantaron frente al Procedimiento de Incumplimiento Contractual (PIC), dado que, aun cuando el contratista haya manifestado la intención de reiniciar

	actividades, corresponde activar los mecanismos contractuales previstos para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones. Respuesta: En atención a la solicitud realizada frente al presunto incumplimiento del contrato de obra FNTCE-668-2024, se informa lo siguiente: 1. Manifestación del contratista (3 de junio de 2025): El contratista comunicó a la interventoría la imposibilidad de iniciar actividades, alegando variaciones unilaterales en condiciones económicas de proveedores, dificultades logísticas y afectaciones acumuladas que impidieron la ejecución normal del contrato. Reunión de seguimiento (4 de junio de 2025): La interventoría, el contratista, la supervisión. 2. la Dirección de Gestión Contractual sostuvieron una reunión virtual en la que el contratista solicitó formalmente una suspensión temporal para superar los inconvenientes y reorganizar recursos. 3. Suspensión inicial (6 de junio de 2025): Mediante comunicación GB-71391-2025, la supervisión del contrato de interventoría FNTCE-739-2024 remitió la solicitud de suspensión temporal por 20 días hábiles, con el fin de adelantar actividades administrativas y de verificación documental relacionadas con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) de nivel cero. 4. Prórrogas de la suspensión: 1. El 8 de julio de 2025 se suscribió el Acta de prórroga No. 1, extendiendo la suspensión hasta el 21 de julio de 2025, para permitir la revisión técnica detallada de los documentos allegados por el contratista. 2. El 18 de julio de 2025, debido a la alta carga documental y a la renuncia de la residente de interventoría, se suscribió el Acta de prórroga No. 2 a la suspensión, ampliando el plazo hasta el 20 de agosto de 2025. 5. Reinicio del contrato y modificación contractual: El 20 de agosto de 2025 se reanudó la ejecución del contrato de obra. Paralelamente, se gestionó una modificación contractual (otrosí No. 1) que extendió el plazo de ejecución por tres meses adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación el 22 de noviembre de 2025. En conclusión, las actuaciones adelantadas conforme derivaron en garantizar el reinicio ordenado y técnicamente viable del contrato, salvaguardando las condiciones necesarias para su adecuada ejecución, se anexa soportes de esta en la carpeta denominada "14. Spa Providencia".

	Análisis: La respuesta atiende de manera suficiente la observación formulada, pues detalla cronológicamente las actuaciones adelantadas por FONTUR frente al presunto incumplimiento del contrato de obra FNTCE-668-2024, desde la manifestación inicial del contratista hasta el reinicio formal de actividades el 20 de agosto de 2025. Se evidencia que el Procedimiento de Incumplimiento Contractual (PIC) fue gestionado conforme al Manual de Contratación vigente, priorizando la verificación técnica y administrativa antes de adoptar medidas sancionatorias. El desarrollo de las suspensiones sucesivas y el otrosí de prórroga muestra una actuación encaminada a garantizar la viabilidad técnica y jurídica de la reanudación del proyecto, sin que se descartara el uso de los mecanismos contractuales de control. Asimismo, se anexaron los soportes correspondientes en la carpeta "14. Spa Providencia", con lo cual se subsanó la observación inicial. Se recomienda mantener el seguimiento periódico al cumplimiento del cronograma y de los compromisos pactados en el otrosí No. 1, a fin de prevenir nuevos retrasos o contingencias contractuales. **La Esperanza-Pozos Colorados** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes, la ejecución del contrato está siendo cumplida a cabalidad. Sin observaciones. **Lote Parador turístico San Jacinto** No se reportan aspectos, ni novedades relevantes en la administración de este bien para este mes. Como quiera que en el mes de abril se hizo referencia a un presunto incumplimiento, es indispensable que en los informes se lleve el reporte, si se superó tal circunstancia o en su defecto señalar las actuaciones adoptadas sobre el incumplimiento. En el mes de mayo se realizó la siguiente observación: No se reportan aspectos ni novedades relevantes en la administración de este bien durante el mes de mayo. Sin embargo, dado que en el informe del mes de abril se hizo referencia a un presunto incumplimiento, resulta indispensable que en los

	reportes mensuales se incluya el estado actualizado de dicha circunstancia, precisando si esta fue superada o, en su defecto, señalando las actuaciones adoptadas frente al presunto incumplimiento. Respuesta: En atención a esta observación se registrará dicha manifestación se registrará enlos reportes mensuales, sin embargo, se aclara que la dicha situación fue superada ya que la empresa de Seguridad y Vigilancia Laser Ltda., envía la dotación para el personal de vigilancia, a inicios del mes de mayo de 2025, para lo cual se anexa registro fotográfico de la entrega. Análisis: La respuesta aclara y subsana la observación formulada, indicando que el presunto incumplimiento reportado en abril de 2025 fue superado durante el mes de mayo, dado que la empresa de seguridad y vigilancia Laser Ltda. entregó la dotación para el personal a inicios de mayo. Se incorpora registro fotográfico como soporte de la entrega, y se establece que en los informes mensuales futuros se incluirá la actualización de este tipo de situaciones para reflejar su estado y las actuaciones adoptadas, garantizando la trazabilidad de la gestión del bien. **Lote Muelle Caracolí** No existe novedad relevante en el lote, El bien cuenta con vigilancia para su protección, sin novedad pera este mes. Sin observaciones. **a. Administración de Bienes SAE** **b. Novedades en la Gestión de Bienes SAE.** **Hotel Las Heliconias** El día 12 de mayo de 2025, mediante comunicación con radicado interno CER-2025-003687, el depositario provisional de la Sociedad Hotel Campestre Las Heliconias presentó una solicitud relacionada con el giro del remanente de la contraprestación correspondiente al primer trimestre de 2025. En atención a dicha solicitud, el P.A. FONTUR procedió a dar traslado a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. mediante el comunicado GB-70482-2025, con fecha 14 de mayo de 2025, con el fin de que esta se pronuncie al respecto. Adicionalmente, mediante comunicado GB-70504-2025 del 15 de mayo de 2025, el P.A. FONTUR dio respuesta formal

	al depositario provisional. Se revisaron los anexos señalados, sin embargo, se advierte que, no se cargó el comunicado GB-70504-2025 del 15 de mayo de 2025, mediante el cual el P.A. FONTUR dio respuesta formal al depositario provisional. En ese sentido no es posible conocer el sentido de la respuesta. Se solicita se cargue el documento. La supervisión realizó el siguiente requerimiento: Revisados los anexos, se advierte que no fue cargado el comunicado GB-70504- 2025 del 15 de mayo de 2025, mediante el cual se dio respuesta formal al depositario provisional, por lo que no es posible conocer el sentido de dicha respuesta. En ese sentido, se solicita cargar el documento correspondiente. Respuesta: Atendiendo la solicitud realizada, se adjunta comunicación con GB-70504-2025 radicado No 2025-2-005801, correspondiente, denominada "16. Hotel Las Heliconias". Análisis: Se da cumplimiento a la observación formulada mediante la carga del comunicado GB- 70504-2025 del 15 de mayo de 2025, mediante el cual se dio respuesta formal al depositario provisional. El documento se encuentra disponible en la carpeta correspondiente, denominada "16. Hotel Las Heliconias", garantizando así la verificación del contenido y el seguimiento a las actuaciones reportadas. **Hotel El Prado** El Concesionario remite el 13/05/2025 comunicación de la Alcaldía de Barranquilla en donde les confirman la excepción de impuestos prediales de la vigencia 2025, por el 100% del valor de estos. Mediante comunicación con GB-70635-2025 del 22/05/2025, se solicita al Concesionario remita los avances en el proceso de contratación del avalúo del inmueble. Las obligaciones contractuales del concesionario FTP, las cuales se han cumplido a cabalidad. Sin observaciones. **Hotel Los Delfines**

	El Depositario Provisional de la sociedad INVERSIONES LOS DELFINES S.A., mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2025, remitió el avalúo comercial del inmueble denominado Hotel Los Delfines, para los fines pertinentes. En atención a la solicitud presentada por el Depositario Provisional de la sociedad INVERSIONES LOS DELFINES S.A., relacionada con el contrato de arrendamiento FNTB-118-2017, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025, el P.A. FONTUR dio respuesta mediante el comunicado GB-70499-2025, con fecha 14 de mayo de 2025. La sociedad INVERSIONES LOS DELFINES S.A., realiza autorización para el giro de remanentes correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2024 y al primer trimestre de 2025, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2025, el P.A. FONTUR emitió el comunicado GB-70529-2025, con fecha 16 de mayo de 2025, dirigido a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., con el fin de que esta se pronuncie sobre dicha solicitud. En atención a la solicitud de información relacionada con el contrato del Hotel Los Delfines, presentada por la Gerencia de Auditoría de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E., el P.A. FONTUR dio respuesta mediante la comunicación GB-70537-2025, con fecha 28 de mayo de 2025. La ejecución de las obligaciones del contrato de arrendamiento está siendo cumplidas a cabalidad, durante este mes. Sin observaciones. **Hotel Sunrise Beach** El 19/05/2025, se envía comunicación a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE-SAS, con radicado GB-70536-2025, informándoles que el Depositario Provisional de la Sociedad Hotel Internacional Sunrise Beach solicita a FONTUR, la transferencia y pago de los recursos correspondientes a la contraprestación del III y IV trimestre de 2024 y I trimestre de 2025. Teniendo en cuenta lo anterior, es de anotar que a la fecha no hemos obtenido respuesta por parte de LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE – SAS. Sin observaciones. **Hotel Granada Real**

	Se recibe comunicación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, de fecha 16 de mayo de 2025, con radicado N° 20253010173981, informando que a través de la Resolución 214 de 14 de mayo de 2025, la cual anexan, se resuelve "Por medio de la cual se declara la Perdida de la ejecutoria de las resoluciones 981 y 983 del 17 de agosto de 2017". Con radicado GB-70665-2025, de fecha 23 de mayo de 2025, se le envía comunicación a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones, solicitando dar de baja al HOTEL PLAZA DE LAS AMÉRICAS, que se encuentra registrado en la contabilidad del P.A. FONTUR, con base en la resolución 214 de 14 de mayo de 2025, emitida SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS. Se revisó la Resolución 214 de 14 de mayo de 2025, y se constató que, en efecto se derogaron las resoluciones por. Medio de las cuales se le había hecho entrega del bien a Fontur. Se declara la pérdida de ejecutoria con fundamento en el numeral 3 del artículo 91 del CPACA. **Hotel Plaza de las Américas** Se recibe comunicación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, de fecha 16 de mayo de 2025, con radicado N° 20253010173981, informando que a través de la Resolución 214 de 14 de mayo de 2025, la cual anexan, se resuelve "Por medio de la cual se declara la Perdida de la ejecutoria de las resoluciones 981 y 983 del 17 de agosto de 2017". Con radicado GB-70665-2025, de fecha 23 de mayo de 2025, se le envía comunicación a la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones, solicitando dar de baja al HOTEL PLAZA DE LAS AMÉRICAS, que se encuentra registrado en la contabilidad del P.A. FONTUR, con base en la resolución 214 de 14 de mayo de 2025. Sin observaciones. **Hotel Belvedere** Con fecha 8/05/2025, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES-SAE-SAS, envía comunicación a través de correo electrónico con radicado N° 20255200063881, dando respuesta a los radicados N° GB-64443-2025, GB-64852-2025 y GB-66329-2025 del 13 de enero, 7 de febrero, y 7 de marzo de 2025 respectivamente, e informando que el valor actualizado de remanentes por concepto de administración del Hotel Belvedere y una vez validada

	dicha información, le indicamos que aprobamos la misma y debe proceder a pagar el valor correspondiente a setecientos dieciséis millones novecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y dos pesos ($716.971.872) M/CTE, valor que corresponde al periodo comprendido entre diciembre de 2022 hasta febrero de 2025. El 13/05/2025, con radicado GB-70416-2025, se le envía comunicación a SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE SAS, remitiendo para la aprobación respectiva, el valor del remanente a girar por concepto de administración del Hotel Belvedere. Con Memorando N° 3000-3-0098, del 13/05/2025, se solicitando realizar el giro del remanente, producto de la conciliación y aprobación otorgada por la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS según comunicación N° 20255200063881 por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($329.052.308), desde diciembre de 2022 a diciembre de 2023. Con Memorando N° 3000-3-0099, del 13/05/2025 se solicita realizar el giro del remanente, producto de la conciliación y aprobación otorgada por la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS según comunicación N° 20255200063881 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($387.919.564), desde enero de 2024 a febrero de 2025. El 30/05/2025 con radicado CER-2025-004390, se recibe comunicación de la Depositaria Provisional de la Sociedad Inversiones Belvedere, dando respuesta al radicado GB-68370-2025 del 10/03/2025, sobre la solicitud a la sociedad de la cancelación del Impuesto Predial vigencias 2020 al 2025 y actualización del avalúo Comercial y avalúo del inventario del Hotel Belvedere. Se verificaron las actuaciones reportadas, entre estas se configuró el valor acordado en la conciliación. **Hotel Green Moon** A la espera que la SAE remita la resolución derogando la entrega. Sin observaciones. **Hotel Aquarium** Mediante correo Electrónico, la Sociedad de Activos

	Especiales remite el día 2 de mayo de 2025, comunicación con instrucciones para realizar otrosíes a los contratos del Hotel Aquarium, por un término de tres meses, a partir de su vencimiento, es decir desde el 21 de mayo de 2025. El día 4 de mayo de 2025, la sociedad Turismo Hansa, remite mediante correo electrónico, solicitud de instruir al ARRENDATARIO SERVINCLUIDOS LTDA, para la realización del inventario, valoración y paqueteó de los bienes muebles, de propiedad de la Sociedad TURISMO HANSA SA, en cumplimiento de las Normas internacionales de información financiera. Igualmente, solicitan que de existir el inventario de los bienes muebles de la Sociedad TURISMO HANSA SA, con su respetiva valoración y paqueteo, se suministre la información a Turismo Hansa. Con GB-70281-2025 de fecha 5/05/2025, se solicita al arrendatario que realice la actualización y plaqueteo del inventario del Hotel Aquarium, con cargo al canon de arrendamiento, tal como lo autoriza el Depositario Provisional. Se verificaron anexos, si bien se carga un oficio que hace referencia a que se remiten los otrosí, no se cargaron los documentos contractuales. Se solicita se carguen en el repositorio. En consecuencia, la supervisión realizó los siguientes comentarios: Mediante correo electrónico, la Sociedad de Activos Especiales remitió el 2 de mayo de 2025 una comunicación con instrucciones para realizar otrosíes a los contratos del Hotel Aquarium por un término de tres meses, a partir de su vencimiento, es decir, desde el 21 de mayo de 2025. Al verificar los anexos se advierte que, si bien se cargó un oficio en el que se hace referencia al envío de los otrosíes, no se incorporaron los documentos contractuales, razón por la cual se solicita que estos sean cargados en el repositorio. Respuesta: Atendiendo la solicitud realizada, se adjuntan Otrosí 13 al contrato de Arrendamiento de 2008 y Otrosí 16 al contrato de Arrendamiento de 1998 en la carpeta denominada “17. Hotel Aquarium” Análisis: Se da cumplimiento a la observación mediante la carga de los documentos contractuales faltantes, correspondientes a:

	Otrosí 13 al contrato de Arrendamiento de 2008. Otrosí 16 al contrato de Arrendamiento de 1998. Los documentos se encuentran disponibles en la carpeta denominada "17. Hotel Aquarium". **Entrega de Bienes Administrados.** **Actividades para la Entrega de Bienes SAE.** El 26/05/2025 con oficio No. 20255300191341 la Gerencia de Auditoría a Sociedades de la SAE, hace remisión de resultados de auditoría – Primer ciclo de auditorías a bienes en proceso de transferencia FONTUR – SAE para conocimiento y fines pertinentes de los resultados correspondientes al primer ciclo de auditorías realizadas a los siguientes establecimientos de comercio: Hotel El Prado, Hotel Campestre Las Heliconias y Hotel Sunrise Beach, debidamente atendido el 29/05/2025 con radicado 2025-2-006305. El 30/05/2025, se sostiene reunión en la Secretaría General del MinCIT, en la cual se informa por parte del Dr. Jorge Eduardo Morales Morales en calidad de Secretario General, encargado que ya se encuentran firmados por la Ministra Encargada las resoluciones de entrega de los bienes SAE, que se notificaran en los días siguientes a esta reunión, hacen parte de esta reunión por parte del MinCIT: los Doctores: Jorge Eduardo Morales Morales, Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez, Miguel Ángel Olarte Reyes, Jaime Francisco Ruíz Díaz; de la SAE: Anyi Sharlyn Marín Camargo, Sebastián Alfonso Gómez Lozano y Paola Andrea Mendoza Cortes y por parte del PA Fontur las Doctoras Alexandra Rodríguez del Gallego, Johanna Pascagaza Quilaguy, Luisa Fernanda Cabrejo Félix y Diana Patricia Aragón Ramos y queda como compromiso realizar una mesa de trabajo entre la SAE y el PA Fontur con el fin de revisar la documentación mínima para la entrega de bienes para el jueves 5 de junio de 2025. Sin observaciones. **Actividades para entrega de los bienes a la gobernación de San Andrés y Providencia:** Como actividades pendientes para la entrega a la Gobernación de los bienes, actividades encaminadas a la cesión del contrato de arrendamiento y posterior entrega física del bien, para lo cual se procede a realizar visita con el fin de entregar físicamente el bien, así:

	El 12 de mayo de 2025 con GB-70320-2025, se actualiza la solicitud de cesión de la minuta de Marazul, para adelantar la entrega de este bien a la Gobernación de San Andrés y el 22/05/2025 se realiza presentación ante el comité de contratación cesión del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO F-004 -2004, el cual tiene por objeto: "Contrato de Arrendamiento N° F004/2004, el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública N° 1579 del veinticinco (25) de junio de 2004 en la Notaria treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá, cuyo objeto fue renovar contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio Hotel Marazul San Andrés Resort, junto con los bienes que hacen parte de la unidad económica, con la sociedad Hoteles Decamerón Colombia S.A. (hoy Hoteles Decamerón Colombia S.A.S.)." Lo anterior de conformidad con lo indicado en el literal m del numeral 2.6.1. Funciones del Comité de Contratación del Manual de Contratación, en el que se expresa: "(...) m) Recomendar los temas que a discreción del ordenador del gasto deban someterse a su consideración (...)", la cual fue debidamente aprobada por el mencionado comité. **Bienes Entregados**: Hasta el periodo reportado la SAE no ha recibido ningún bien. Sin observaciones.
Sección XVII. 2 informe Mensual a la Supervisión. Es deber de LA FIDUCIARIA remitir a la Supervisión del Contrato, un informe mensual que contendrá como mínimo: los recursos administrados, pagos efectuados, presupuesto asignado, contratación, ejecución, **procesos judiciales** y rendimientos financieros de los recursos del FONTUR.	En el mes de mayo de 2025, se llevó a cabo una vigilancia en tiempo real sobre cada uno de los procesos judiciales en los que es parte el P.A. FONTUR. Hasta la fecha, se reporta un total de ciento ocho (108) procesos judiciales en los que estamos vinculados, de los cuales en noventa (92) es en calidad de demandado. Se verificó la información reportada. Aumentaron dos procesos en calidad de demandado, respecto del mes anterior, se solicita información precisa sobre ello. Se verificó la estrategia jurídica que se planteó en cada uno de los casos, no se tienen observaciones al respecto. La estrategia jurídica del P.A. FONTUR en las demandas laborales se ha encaminado a demostrar la inexistencia de vínculo laboral entre los demandantes y el patrimonio autónomo, explicando su naturaleza

	jurídica, la inexistencia de solidaridad por cuenta de la falta de pruebas anexadas por los demandantes y alegando que ni el giro ordinario de los negocios del fondo ni su objeto social se encaminan a la operación y administración de un establecimiento de comercio hotelero, sino a la ejecución de la "política pública de turismo". La supervisión había solicitado justificación respecto del siguiente argumento: "se alegó la improcedencia de la aplicación del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto el SECOP II no se encuentra habilitado para la naturaleza ni para la tipología de negocios jurídicos que celebra el P.A. FONTUR, obligación que solo es exigible a las entidades estatales sometidas al régimen público de contratación y no a un patrimonio autónomo que no ostenta dicha calidad". Se solicitó claridad, por cuanto, se conoció que, mediante radicado 25000233600020250013300, se impartió la orden de cargar los procesos contractuales en el SECOP. Es decir, si es exigible la obligación. En la respuesta, Fontur y Fiducoldex S.A. manifestaron: "se informa que en la demanda en mención se discutió el incumplimiento del artículo 13 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 respecto a la publicación de la actividad contractual en el SECOP II. Conforme se ve en la demanda los argumentos para solicitar el incumplimiento son los siguientes (…)". Además, hicieron referencia a la contestación de la demanda, al fallo de primera instancia, al recurso de apelación y a la sentencia de segunda instancia. Pero no dio una respuesta concreta sobre la solicitud planteada por la supervisión. No se especificó, por qué se alega la improcedencia del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, cuando en segunda instancia el Consejo de Estado manifestó "no ha cumplido a cabalidad con el mandato imperativo que le impone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, sin que se advierta que la referida ley excluye al patrimonio autónomo del cumplimiento de dicho deber de publicidad". En segundo lugar, en cuanto a los procesos judiciales que han sido iniciados por el P.A. FONTUR, ascienden a un total de dieciséis (16) procesos discriminados

así:
Contencioso Administrativo: 11.
Ordinario: 5.

No hay novedades respecto del mes anterior.
Respecto a los nueve (9) procesos radicados ante la jurisdicción Contencioso Administrativa vía controversia contractual, se solicita que se declare el incumplimiento contractual, el pago de condenas por perjuicios causados al P.A. FONTUR y la liquidación judicial de los contratos.
Los casos de nulidad y restablecimiento de derecho (2), como su nombre lo indica, buscan que se declare la nulidad de actos administrativos que perjudican al P.A. FONTUR. El primero es contra la UGPP por haber expedido un mandamiento de pago en contra del P.A. FONTUR. Al haberse admitido dicha demanda, el dinero que en un principio estaba embargado se devolvió al patrimonio autónomo por parte de esa entidad. El segundo, radicado en el año 2018, tiene que ver con la solicitud de nulidad de la Resolución No. 1481 emitida por la SAE, ya que no se le notificó en debida forma.
Ahora bien, con relación al proceso ejecutivo (1) radicado por la Dirección Jurídica, busca que el juzgado libre mandamiento ejecutivo obligando a los cooperantes a que firmen el acta oficial de recibo de la obra, así como también haciéndose responsables de los mantenimientos a futuro.
Finalmente, respecto de los cuatro (4) procesos iniciados ante la jurisdicción ordinaria, se informa que tales procesos están encaminados a que se declare el incumplimiento de los contratistas, como consecuencia de ello, sean condenados a pagar los perjuicios derivados de tales incumplimientos y se proceda a la liquidación judicial de los contratos.

Conciliaciones extrajudiciales

Durante el mes de mayo de 2025, la Dirección Jurídica y Defensa Judicial adelantó las gestiones de representación judicial en un total de tres (3) casos de conciliación extrajudicial, las cuales se relacionan a continuación:

1. Solicitud de conciliación extrajudicial como requisito para la radicación de demanda de controversias contractuales. Fontur vs. Instituto Colombiano de Antropología E Historia -ICANH:

El 9 de mayo de 2025 se radicó solicitud de

	conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, en procura de que se declare que el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH incumplió con sus obligaciones contractuales, puntualmente en lo relacionado con el numeral 2 de la Cláusula Quinta del Convenio FNTC-246-2017, el cual tuvo por objeto "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para realizar la fase I Parque Arqueológico San Agustín: Alto de los Ídolos". Respecto del clausulado incumplido, el mismo menciona que la entidad convocada estaba en la obligación de suministrar los documentos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, específicamente en lo que tiene que ver con las especificaciones técnicas de la pintura que debía ser utilizada atendiendo a las condiciones ambientales de la zona en donde se pretendían ubicar las señales. Actualmente el caso se encuentra con fecha de audiencia para el 18 de junio de 2025 a las 10 de la mañana. Se recuerda que, las nuevas actuaciones deben contar con el respectivo soporte en el repositorio. Únicamente se cargó la tabla con los procesos vigentes, y no so las actuaciones llevadas a cabo. La supervisión realizó el siguiente requerimiento: Durante el mes de mayo de 2025, la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial adelantó gestiones de representación en un total de tres (3) casos de conciliación extrajudicial. Se recuerda que las nuevas actuaciones deben contar con su respectivo soporte en el repositorio. No obstante, únicamente se cargó la tabla con los procesos vigentes, mas no las actuaciones realmente adelantadas. Respuesta: Atendiendo la solicitud realizada, se adjuntan los soportes a la carpeta correspondiente, denominada "RESPOSITORIO OBSERVACIONES INFORME MAYO 2025 – CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES" Análisis: La respuesta atiende de manera adecuada la observación formulada, en la medida en que se informó la carga de los soportes correspondientes en la carpeta denominada "Repositorio Observaciones Informe Mayo 2025 – Conciliaciones Extrajudiciales". Con ello, se da cumplimiento al requerimiento de respaldar documentalmente las actuaciones

	adelantadas por la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial durante el periodo reportado. No obstante, se recomienda mantener esta práctica de forma permanente, garantizando que en los informes posteriores las conciliaciones extrajudiciales cuenten no solo con la tabla de registro, sino también con los documentos soporte de cada gestión procesal (actas de audiencia, solicitudes, constancias o decisiones), los cuales deben quedar debidamente cargados en el repositorio para facilitar la verificación y trazabilidad de la información reportada. En conclusión, la observación se considera atendida, toda vez que los soportes fueron cargados conforme a lo solicitado. **Asistencia a audiencias de conciliación** • AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. FONTUR Vs. Unidad Administrativa Especial PARQUES NACIONALES NATURALES (Convocada a fin de solucionar las controversias surgidas en la etapa postcontractual del Convenio de Cooperación FNTC-269A-2020 PNN GORGONA) Programada para el 26 de mayo de 2025 a las 8:30 de la mañana. Iniciada la sesión el apoderado de la parte convocada solicita aplazamiento por cuanto requiere de más tiempo para revisar los antecedentes de la solicitud de conciliación. El Despacho accede a la solicitud reprogramando la diligencia para el 10 de junio de 2025 a las 8:30 de la mañana. • AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. FONTUR Vs. CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCS-SIIMA y CONSORCIO INFRA-QUINDÍO (Convocada a fin de solucionar las controversias surgidas en el trámite de los Contratos FNTCE-071-2022 y FNTCE-076-2022 Montenegro y Pijao). **ACCIONES DE TUTELA:** En el mes de mayo de 2025, se llevó a cabo la representación judicial de tres (3) Acciones de Tutela, las cuales se discriminan de la siguiente manera: **• Radicado 08001310501120251002300** Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla Fecha: 08 de mayo de 2025 Accionante: Sunilda Guerrero Ariza Accionado: Sociedad De Activos Especiales SAE S.A.S. Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex En Calidad de Vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional De Turismo

	– FONTUR y Compañía Hotel el Prado S.A. en Liquidación. Se contestó requerimiento hecho por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, previa a la apertura de incidente de desacato dentro de la acción de tutela radicada por Sunilda Guerrero dentro del expediente No. 08001310501120251002300, en dicha oportunidad se indicó por parte del P.A. FONTUR, argumentando que, no tiene una relación contractual con la accionante para destinar recursos al reconocimiento de pasivos pensionales y que por lo tanto, no es responsable del pago de mesadas pensionales reclamadas, ya que no ha sido empleador del difunto esposo de la accionante. Solicita desvincularse del incidente de desacato y archivar la actuación, ya que las órdenes del despacho no vinculan a FIDUCOLDEX como vocero del P.A. FONTUR Finalmente, el 12 de mayo de 2025, el mencionado Despacho Judicial acepto el mencionado argumento y no sancionó a ningún funcionario del P.A. FONTUR. ● **Radicado 88-001-404-6001-2025-00014-00** Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías y Conocimiento de San Andrés Isla Accionante: Irwy Jesús Corpus Vanegas Accionado: Hotel Internacional Sunrise Beach De San Andrés Y Administradora De Pensiones Y Cesantías - Porvenir Vinculados: La Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio, Fondo Nacional de Turismo Fontur y Ministerio de Industria y Comercio. Se presenta contestación a la acción de tutela en la cual Fiducoldex S.A. se opone categóricamente a todas las pretensiones de la acción de tutela, argumentando que carecen de fundamento fáctico y jurídico en contra del Patrimonio Autónomo FONTUR. En la cual se argumenta que FONTUR no es responsable de la presunta vulneración de derechos fundamentales del accionante, Irwy Jesús Corpus Vanegas, quien fue ex trabajador del Hotel Internacional Sunrise Beach. ● **Radicado 08001310501120251002300** Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla Fecha: 13 de mayo de 2025 Accionante: Mercedes Lozada de Ludueña Accionado: Sociedad De Activos Especiales SAE S.A.S. Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex En Calidad de Vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional De Turismo – FONTUR y Compañía Hotel el Prado S.A. en

	Liquidación Se radicó respuesta a acción de tutela radicada por Mercedes Lozada de Ludueña, en la que solicita se le pague la pensión otorgada por el Hotel el Prado desde enero a abril de 2025. En dicha acción de tutela, se argumentó que, el Patrimonio Autónomo FONTUR no es responsable de la vulneración de derechos fundamentales alegada por la accionante, María Mercedes Lozano de Lidueña, ya que no existe una relación legal o reglamentaria que obligue a FONTUR a reconocer pasivos pensionales. La supervisión realizó el siguiente requerimiento: En el mes de mayo de 2025 se adelantó la representación judicial en tres (3) acciones de tutela. Sin embargo, pese a que dichas actuaciones fueron reportadas, no se cargaron los respectivos soportes en el repositorio, lo que impide verificar lo manifestado por Fontur. Por tal razón, se formula el presente requerimiento. Adicionalmente, se solicita un reporte actualizado sobre el estado o las nuevas actuaciones relacionadas con las acciones de tutela informadas en el mes de abril de 2025, con el fin de llevar un control integral de todos los procesos. Entre estas se encuentran las identificadas con los radicados No. 08-001-31-09-006-2025- 00036-00 y No. 08-001-33-33-007-2024-00070-00. Respuesta: Atendiendo a la solicitud realizada, se incorporan los respectivos soportes y se informa: 1. Con respecto a la tutela 08001333300720240007000 el 29 de abril de 2024 se remitió oficio solicitando se desvincule del desacato en el entendido que, al P.A. FONTUR no se le impartió por parte de la segunda instancia ninguna orden y por lo tanto, no se configura el elemento subjetivo que debe existir para que se pueda configurar el desacato y posterior sanción. 2. Con respecto de la acción de tutela de radicado 08-001-31-09-006-2025- 00036-00, el 18 de junio de 2025 se recibió notificación del auto a través del cual se resolvió admitir el incidente de desacato; se presentó informe detallado sobre los hechos originarios de la acción de la referencia y se solicitó desvinculación del incidente. Se adjuntan los soportes a la carpeta correspondiente, denominada "REPOSITORIO OBSERVACIONES INFORME MAYO 2025 – ACCIONES DE TUTELA". Análisis:

	La respuesta da cumplimiento al requerimiento formulado, en tanto se reporta la incorporación de los soportes correspondientes en la carpeta "Repositorio Observaciones Informe Mayo 2025 – Acciones de Tutela", permitiendo verificar las actuaciones procesales relacionadas con los casos informados. Asimismo, se amplía la información solicitada al detallar el estado de las dos acciones específicas: en la primera, se evidencia la solicitud de desvinculación del incidente de desacato por inexistencia de orden judicial dirigida al P.A. FONTUR; y en la segunda, se informa sobre la admisión del incidente y la presentación del informe con la solicitud de desvinculación, lo cual demuestra gestión activa por parte del equipo jurídico. En consecuencia, la observación se considera atendida, toda vez que los soportes fueron cargados y se precisaron las actuaciones adelantadas respecto de los radicados en mención. No obstante, se recomienda mantener la actualización periódica de los estados procesales y conservar la trazabilidad documental en el repositorio, con el fin de facilitar el control y seguimiento integral de todas las acciones de tutela en curso. **Acciones Judiciales adelantadas por la Dirección Jurídica.** Durante el mes de mayo de 2025, la Dirección ejerció la representación judicial en un total de seis (6) procesos judiciales, la cual se relaciona a continuación: Acciones procesales adelantadas en los procesos judiciales activos 1. Radicado 17001233300020230026700. Tribunal Administrativo de Caldas Fecha: 15 de mayo de 2025 Demandante: Infimanizales Demandado: Ministerio De Comercio, Industria y Turismo - Patrimonio Autónomo Fondo Nacional De Turismo - FONTUR Se presentaron alegatos de conclusión dentro del proceso iniciado por INFIMANIZALES en contra de FONTUR con ocasión de la remodelación del Centro de Ferias y Exposiciones de Manizales – EXPOFERIAS. 2. Radicado No. 25000233600020240063500

	Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Subsección -B Referencia: Medio de Control - Controversias Contractuales. Demandante: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR. Demandados: Nación -Ministerio de las Tecnología de la Información – MINTIC, Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC y la Corporación Agencia Nacional Digital – AND. Mediante escrito de pronunciamiento con relación al traslado de la demanda presentada por la agencia nacional digital, se realizó el correspondiente pronunciamiento con relación a las excepciones propuestas por la AND, en donde se estableció que la demanda presentada por el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, cumplió con todos los requisitos de procedibilidad establecidos en el Código General del Proceso, así como también en el CPACA, adicionalmente, se pronunció al respecto de las excepciones de mérito propuestas relacionadas con el cumplimiento contractual que se pretende demostrar en el proceso, en este sentido, se solicitó al despacho desestimar la totalidad de las excepciones propuestas por la AND. 3. Demanda verbal – Juzgado Civil Fecha:24 de mayo de 2025 Demandante: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR Demandados: CONSORCIO CONSTRUCCIONES BCS – SIIMA integrado por BCS INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. y SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO E INGENIERÍA S.A.S., CONSORCIO INFRA QUINDÍO integrado por ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ y MARÍA ELENA VERGARA CARRASCAL Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Fue radicada demanda a través de la cual se pretende demostrar el incumplimiento del contratista de obra respecto a las obligaciones impuestas en el contrato FNTC-072-2022 "CONSTRUIR EL RECINTO DE MÓDULOS DE VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS GASTRONÓMICOS, ARTESANALES Y EXPERIENCIALES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO". Se pretende además demostrar la responsabilidad solidaria que existe entre el contratista de obra e interventoría (CONSORCIO INFRA QUINDÍO, FNTC-076-2022, quien ya tiene declaratoria de incumplimiento declarada).

	4. Radicado 11001310301820250024600 Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá Fecha:15 de mayo de 2025 Demandante: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR Demandados: CONSORCIO VILLA NUEVA, M&T INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SEGUROS MUNDIAL, y ASEGURADORA LA CONFIANZA Demanda que se radicó con la finalidad de reclamar el incumplimiento de contratos FNTC-040 (obra) y FNTC-045 (interventoría), ambos correspondientes al año 2019, derivados del Convenio de Cooperación FNTC-169-2017, cuyo objetivo era, aunar esfuerzos para la construcción mencionada se centra en la reclamación de FONTUR, contra el CONSORCIO VILLA NUEVA, NUEVA, M&T INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, SEGUROS MUNDIAL, y LA ASEGURADORA LA CONFIANZA debido a que los contratistas incumplieron sus obligaciones relacionadas con la construcción del Recinto Gastronómico y Artesanal Villa de Nueva Salento tanto como constructor así como también, como interventores de dicha obra respectivamente. 5. Radicado 11001310304520250022600 Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá Fecha: 21 de mayo de 2025 Referencia: Demanda ejecutiva por sumas de dinero. Demandante: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR. Demandado: CONSORCIO TURISMO NARANJA II, identificado con NIT N.º 901.443.107-9, integrado por la sociedad LEO PARTNERS S.L. SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT N.º 901.354.707-6 e INMARK EUROPA SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT. N.º 900.943.855-1. representado legalmente por el señor JORGE MAURICIO BONILLA RUBIANO identificado con la CC No. 80.871.466 de Bogotá. La supervisión realizó el siguiente requerimiento: Durante el mes de mayo de 2025, la Dirección ejerció la representación judicial en un total de seis (6) procesos judiciales, pero no se cargaron soportes de ello. Cabe señalar que, si bien se reportan procesos iniciados por Fontur, no queda claro por qué no se refleja un aumento en el número de procesos activos,

	toda vez que se continúan reportando dieciséis (16) en total. Respuesta: Atendiendo la solicitud realizada, se adjuntan los soportes a la carpeta correspondiente, denominada "Defensa Judicial". En relación con lo señalado respecto al número de procesos activos, es preciso aclarar que dicha cifra corresponde a aquellos procesos que actualmente se encuentran registrados en la plataforma EKOGUI. Cabe resaltar que en dicha plataforma únicamente se incorporan los procesos que cuentan con auto admisorio; por esta razón, aunque la Dirección Jurídica y de Defensa Judicial adelanta la gestión de presentación de los procesos judiciales, aquellos que aún no cuentan con auto admisorio acto que compete exclusivamente a la autoridad judicial, no pueden ser registrados. En consecuencia, hasta tanto no se profiera el respectivo auto de admisión, dichos procesos no se incorporan en la sumatoria general. Análisis: La respuesta atiende adecuadamente la observación formulada, en tanto se informa que los soportes fueron cargados en la carpeta correspondiente denominada "Defensa Judicial", lo cual permite verificar las actuaciones adelantadas. De igual forma, la aclaración sobre la discrepancia en el número de procesos activos resulta pertinente, al precisarse que el registro en la plataforma EKOGUI se limita a los procesos con auto admisorio, acto procesal que depende de la autoridad judicial. En ese sentido, la diferencia entre los procesos gestionados por la Dirección y los reportados como activos obedece a criterios de registro formales y no a una omisión en la información. Por lo anterior, la observación se considera subsanada, no obstante, se recomienda mantener la trazabilidad de los procesos en trámite de admisión, de manera que una vez se profieran los autos correspondientes, se actualice oportunamente el número total de procesos activos en los reportes mensuales.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.4. del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del MinCit, se informa que una vez revisado el componente jurídico de la ejecución del contrato, se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones del contrato de conformidad con la normatividad legal vigente relacionada con el contrato de fiducia mercantil.	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE ADMINISTRATIVO	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: e. Asistir y participar en las reuniones de los órganos decisorios del Patrimonio Autónomo. g. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los Manuales definidos en el presente Contrato. n. Contratar en su calidad de vocera del FONTUR y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el personal que hace parte de la Unidad de Gestión para FONTUR. LA FIDUCIARIA deberá observar la normativa vigente en materia laboral y civil que corresponda. q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo. s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE para la operación del FONTUR.	Verificado el Informe de Gestión del mes de mayo de 2025 remitido por FONTUR, se evidencia lo siguiente: **Literal e**. La fiduciaria cumplió con la asistencia a las reuniones convocadas en el desarrollo del objeto contractual **Literal g**. Cumplir con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS). El informe no presenta medición estructurada de ANS ni indicadores cuantificados asociados al cumplimiento de niveles de servicio. Es necesario a fin de realizar el seguimiento contar con una matriz de ANS, indicadores medidos, porcentaje de cumplimiento y línea base de seguimiento,entre otros. Por lo anterior se considera que Fontur no reporta técnicamente ANS en el periodo evaluado, siendo un punto de debilidad administrativa. **Literal n.** Contratar el personal de la Unidad de Gestión El informe presenta información cuantitativa sobre: ● Planta aprobada. ● Número de vacantes. ● Movimientos de personal (ingresos y retiros). Se evidencia gestión de contratación; sin embargo, se recomienda incluir en próximos informes: ● Indicador de cobertura de vacantes. ● Análisis de impacto operativo de las vacantes. Como avance al proceso de vinculación de personal presenta las siguientes tablas resumen:

Tabla 81 Estado de la planta de personal

Novedad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Total Planta Fija	299	299	299	299	299
Vacantes	78	82	71	65	55
Total Planta Activa	**221**	**217**	**228**	**234**	**244**
Ingresos	5	0	14	6	16
Retiros	2	5	2	2	4
Promociones	5	8	1	1	7

Fuente: Dirección de Talento Humano

Tabla 82 Estado planta temporal

Novedad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Total Planta Activa	**35**	**41**	**32**	**40**	**36**
Ingresos	1	6	7	11	5
Retiros	2	0	5	3	9
Cambio de Cargo	2	0	0	0	0
Cambio de Temporal	0	0	0	0	0
Cambio a Planta Fija	0	0	11	0	9

Fuente: Dirección de Talento Humano

La planta de personal aprobada en la segunda fase de la implementación de la nueva estructura es de 299 personas, por lo que es necesario continuar con el cubrimiento de las vacantes.

Al cierre del mes de diciembre de 2024 las vacantes eran 36 cargos y que a la fecha con la nueva estructura a cierre de Mayo de 2025 se encuentra en 55 vacantes. Comparativamente con el mes de abril, únicamente se logró la vinculación de 10 cargos.

Literal q. Atender las decisiones del FIDEICOMITENTE y del Comité Directivo

Se reportan decisiones adoptadas y ejecución de proyectos aprobados.

Literal s. Cumplir con lo dispuesto en los manuales aprobados

Se hace referencia a manuales y procesos institucionales en operación sin que el informe presente un estado detallado de aprobación por manual,la fecha de entrada en vigencia, una evidencia de implementación efectiva.

De lo anterior se concluye que las obligaciones previstas en la Sección IV.4 del contrato se encuentran en proceso de cumplimiento, sin que se evidencie incumplimiento para el periodo evaluado,

	manteniéndose en seguimiento.
Sección VII.2 Estructura y Equipo Humano de la Unidad de Gestión del FONTUR "(…)" LA FIDUCIARIA tendrá a su cargo evaluar de forma constante el desempeño del equipo humano vinculado a la gestión de la operación del PATRIMONIO Autónomo. Los resultados de la evaluación del desempeño y el cumplimiento de las funciones del personal que integra la Unidad de Gestión del FONTUR serán presentados por LA FIDUCIARIA de forma periódica ante el FIDEICOMITENTE, de conformidad con los lineamientos y las condiciones que se determinen en el Manual de Talento Humano. "(...)" PARÁGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA deberá remitir mensualmente a la supervisión, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación de LA FIDUCIARIA ubicar al personal del PATRIMONIO AUTÓNOMO en las instalaciones físicas que el FIDEICOMITENTE apruebe de forma previa. PARÁGRAFO CUARTO: LA FIDUCIARIA a su cargo, deberá contar con el personal idóneo y suficiente para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.	Se evidencia en el informe objeto de seguimiento, gestión de contratación y movimientos de personal, no se evidencia trazabilidad formal de aprobación de estructura y planta, no se presenta análisis de idoneidad de perfiles frente a obligaciones contractuales y no se reportan cambios estructurales ni su aprobación. Lo anterior permite concluir que la obligación se encuentra reportada parcialmente en términos operativos (movimientos y estado de planta), pero el informe no permite verificar el cumplimiento formal relacionado con aprobación de la estructura organizacional, validación de perfiles ni correspondencia entre estructura y obligaciones contractuales. En cuanto al segundo parágrafo, no se evidencia en el Informe de Gestión mayo 2025 un apartado específico donde se reporte la confirmación expresa de la ubicación del personal, el acta o constancia de aprobación previa de las instalaciones por parte del FIDEICOMITENTE y/o certificación de cumplimiento de esta obligación. El informe describe la operación institucional, pero no desarrolla este punto de manera expresa. En cuanto al parágrafo cuarto, al igual que en el mes de abril de 2025, no se presenta información cuantitativa sobre: ● Planta aprobada. ● Número de vacantes. ● Movimientos de personal (ingresos y retiros). Tampoco se identifica: ● Análisis de suficiencia del recurso humano frente a la operación. ● Indicadores de carga laboral. ● Evaluación de idoneidad de perfiles. ● Impacto de las vacantes en la gestión contractual.

	Por lo anterior se considera que la obligación se encuentra reportada parcialmente, en cuanto se informa el estado numérico de la planta; sin embargo, no se evidencia análisis técnico que permita verificar la idoneidad y suficiencia del personal para la orientación, coordinación y seguimiento de la operación del Patrimonio Autónomo. De acuerdo a lo anterior, se llevarán a cabo mesas de trabajo con la entidad fiduciaria con el fin de determinar la periodicidad de reporte de las obligaciones consagradas en la sección VII.2.
Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales (Modificada por la cláusula primera del otrosí No. 4): LA FIDUCIARIA deberá elaborar y/o actualizar y presentar para emitir concepto del Comité Fiduciario, de conformidad con lo previsto en la Sección XIII.3 y, posteriormente, aprobación del FIDEICOMITENTE, la propuesta de los Manuales dentro de los siguientes plazos establecidos en esta sección, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio así: ➢ Dentro de los dos (2) meses siguientes: Manual Operativo. ➢ Dentro de los tres (3) meses siguientes: Manual de Administración del talento humano, Manual de Planeación y seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR y Manual de Destinación de Recursos y presentación de Proyectos. ➢ Dentro de los cuatro (4) meses siguientes: Manual de Gestión documental, Manual de Defensa Jurídica, Manual de Administración de Riesgos y Manual de Auditoría Interna. ➢ Dentro de los cinco (5) meses siguientes: Manual de Inversiones, Manual Financiero, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría y Manual de Recaudo, administración y fiscalización de la Contribución Parafiscal. El concepto favorable del Comité Fiduciario deberá ser emitido para los manuales pendientes de análisis y concepto, a más tardar el 31 de agosto de 2024.	En el informe del mes de mayo se hace referencia a manuales institucionales vigentes y a procesos internos asociados a su aplicación dentro del componente de gestión institucional. Sin embargo, no se identifica en el informe: • Relación consolidada de los manuales exigidos contractualmente. • Cuadro de trazabilidad por manual. • Fecha de concepto del Comité Fiduciario. • Fecha de remisión al FIDEICOMITENTE. • Fecha de aprobación ministerial (31 de enero de 2025). • Plan individual de implementación por manual. • Acta de aprobación de los planes de implementación. • Estado porcentual de avance de implementación. • Fecha efectiva de entrada en vigencia de cada manual. Al respecto es de señalar que la obligación exige verificación en tres fases claramente diferenciadas: 1. Presentación y concepto favorable del Comité Fiduciario (plazo máximo 31 agosto 2024).

Una vez obtenido el pronunciamiento del Comité Fiduciario, la Secretaría Técnica de éste, remitirá al ministro de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los dos (2) hábiles siguientes, las propuestas de los manuales, objeto de aprobación por parte del FIDEICOMITENTE. A más tardar el 31 de enero de 2025, el Ministro de Comercio Industria y Turismo revisará y emitirá aprobación a las propuestas de los manuales presentados. En relación con la implementación de los manuales aprobados por el FIDEICOMITENTE el pasado 31 de enero de 2025, LA FIDUCIARIA deberá presentar ante el Comité Fiduciario un plan de implementación para cada Manual dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato. El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.”	2. Aprobación del FIDEICOMITENTE (plazo máximo 31 enero 2025). 3. Presentación, aprobación e inicio de ejecución de planes de implementación posteriores al Otrosí No. 4. El Informe de Gestión mayo 2025 no presenta información que permita verificar el cumplimiento cronológico y formal de estos hitos contractuales, por lo cual se realizarán mesas de trabajo con la entidad fiduciaria con el fin de determinar la periodicidad de reporte del cumplimiento de estas obligaciones.
Sección X.2 Manual Operativo. Sección X.3 Manual de Gestión Documental. Sección X.4 Manual de Administración del Talento Humano. Sección X.5 Manual Financiero. Sección X.6 Manual de Inversión del FONTUR. Sección X.7 Manual de Contratación.	En el informe del mes de mayo se evidencian referencias generales a la gestión institucional, procesos operativos y aplicación de lineamientos internos; sin embargo, no se identifica un apartado estructurado que detalle de manera individual el estado de cada uno de los manuales exigidos contractualmente en las Secciones X.2 a X.14. Se sugiere para próximos informes remitir: • Cuadro consolidado por manual. • Fecha de aprobación por el FIDEICOMITENTE.

Sección X.8 Manual de Recaudo, Administración y Fiscalización de la Contribución Parafiscal. Sección X.9 Manual de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos. Sección X.10 Manual de Planeación y Seguimiento de la Gestión del Ciclo de Proyectos de FONTUR. Sección X.11 Manual de Defensa Jurídica. Sección X.12 Manual de Supervisión e Interventoría. Sección X.13 Manual de Administración de Riesgos. Sección X.14 Manual de Auditoría.	• Fecha de concepto del Comité Fiduciario. • Fecha de entrada en vigencia. • Estado porcentual de implementación. • Plan individual de implementación. • Evidencia de aplicación operativa diferenciada por manual. Por lo anterior se concluye que en el Informe de Gestión mayo 2025: • Se reportan actividades operativas asociadas a varios procesos regulados por manuales. • No se presenta trazabilidad formal del estado individual de cada manual. • No se evidencia cumplimiento explícito de los hitos establecidos en el Otrosí No. 4. • No se reporta estado de implementación porcentual ni fecha de entrada en vigencia. Por tanto, el cumplimiento de las Secciones X.2 a X.14 se encuentra reportado de manera parcial, por lo cual se realizarán mesas de trabajo con la fiduciaria con el fin de determinar las condiciones y periodicidad de reporte del cumplimiento de la obligación de implementación de los manuales en los términos establecidos en el contratos y sus modificaciones.
Sección XVI.3 Informes Extraordinarios LA FIDUCIARIA presentará los informes que le sean requeridos por el FIDEICOMITENTE, el Comité Directivo, el Comité Fiduciario y los entes u organismos de vigilancia y control que requieran la correspondiente emisión de informes extraordinarios.	Durante el periodo a verificar se evidencia que la fiduciaria presentó los informes requeridos por el Ministerio.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE GESTIÓN DOCUMENTAL

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección XVII.3 Gestión Documental El FONTUR deberá contar con unos procedimientos y políticas para la organización, almacenamiento y custodia del archivo físico, digital o electrónico que se genere por el Patrimonio Autónomo durante el tiempo de ejecución del Contrato, con el fin de desarrollar la conservación, autenticidad e integridad de los documentos generados, así como su disponibilidad y acceso en el largo plazo durante el tiempo que determine la ley aplicable. Para todos los efectos, la información física, digital y electrónica producida en virtud del negocio fiduciario y por el FONTUR deberá cumplir con la siguiente normativa: a. Reglas y principios de la función archivística del estado: Ley 594 de 2000 b. Creación y conformación de expedientes: Acuerdo 005 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, 003 de 2015 y Guía de documentos y expedientes electrónicos expedidos por el Archivo General de la Nación. c. Aplicación de tablas de retención documental e inventarios de documentos: Acuerdo 004 de 2019, Circular Externa 3 de 2015 y Acuerdo 42 de 2002 expedidos por el Archivo General de la Nación. d. Condiciones de almacenamiento para los archivos: Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación. e. Gestión documental para las entidades públicas en Colombia: Circular 001 dei 31 de marzo de 2020 expedida por el Archivo General de la Nación. f. Manejo de la información pública: Ley 1712 de 2014, en lo que resulte aplicable al Patrimonio Autónomo FONTUR.	En la revisión integral del Informe de Gestión correspondiente a mayo de 2025 no se identifica un apartado específico que desarrolle de manera expresa: • Procedimientos y políticas formales de gestión documental adoptadas. • Instrumentos archivísticos vigentes (Tablas de Retención Documental, inventarios documentales, cuadro de clasificación). • Reporte de cumplimiento normativo frente a la Ley 594 de 2000 y normativa del Archivo General de la Nación. • Condiciones de almacenamiento físico y digital del archivo. • Procedimiento de actualización permanente del archivo. • Matriz de cumplimiento normativo archivístico. • Reporte de aplicación de lineamientos de transparencia (Ley 1712 de 2014) o protección de datos (Ley 1581 de 2012) en el componente documental. El informe desarrolla actividades operativas y de gestión institucional, pero no presenta un desarrollo estructurado del componente archivístico conforme a los requerimientos contractuales de la Sección XVII.3, por lo cual se solicita tener en cuenta esta observación en próximos informes. Al respecto es de señalar que la obligación exige la existencia de políticas y procedimientos formales, la aplicación de instrumentos archivísticos, el cumplimiento de normativa archivística y de acceso a la información, la conservación, integridad y disponibilidad documental y la actualización permanente del archivo durante la ejecución contractual.

g. Tratamiento de datos : Ley 1581 de 2012, h. Contar con los instrumentos archivísticos para la gestión documental: Decreto 1080 de 2015, en lo que le resulte aplicable Patrimonio Autónomo.	Acorde con lo anterior, se harán mesas de trabajo con la fiduciaria con el fin de determinar la periodicidad y manera de reportar el cumplimiento de esta obligación, para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos exigidos en la Sección XVII.3
Sección XVII.4 Acceso al archivo y consultas por parte del FIDEICOMITENTE A través de los Sistema de Gestión Documental que se implemente en el FONTUR se permitirá que el FIDEICOMITENTE tenga acceso de consulta al archivo del Patrimonio Autónomo esto para efectos de atender requerimientos de autoridades judiciales o de organismos de control y vigilancia, así como para el ejercicio de las actividades a cargo del Supervisor del Contrato.	La obligación fue cumplida en la medida en que se atendieron las solicitudes de consulta realizadas por el FIDEICOMITENTE.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE SISTEMAS DE INFORMACIÓN_	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Artículo IX. Sistemas de información **Sección IX.1** Componentes LA FIDUCIARIA deberá gestionar la implementación en FONTUR de como mínimo: a. Un Sistema de Gestión Documental: d. Los demás que se requieran para la operación del FONTUR durante la ejecución del contrato, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.	En la revisión del Informe de Gestión correspondiente a mayo de 2025 no se identifica un apartado específico que desarrolle el estado de implementación del Sistema de Gestión Documental, la fecha de contratación del sistema, el estado de puesta en operación, el licenciamiento a favor del FONTUR, así como la implementación de otros sistemas adicionales requeridos para la operación. El informe presenta gestión operativa y administrativa, no obstante se solicita para próximos informes incluir un capítulo estructurado que detalle el avance específico en la implementación de los sistemas de información exigidos en el Artículo IX. La obligación establece que la Fiduciaria debe gestionar como mínimo: 1. Implementación del Sistema de Gestión

	Documental. 2. Implementación de otros sistemas requeridos para la operación del FONTUR. 3. Financiación con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. El Informe de Gestión mayo 2025 no permite verificar: ● Si el Sistema de Gestión Documental se encuentra contratado. ● Si está en operación plena. ● Si el licenciamiento está a favor del FONTUR. ● Si existen sistemas adicionales implementados. Así las cosas, la obligación no se encuentra reportada de manera expresa en el informe del periodo evaluado, en la medida en que no se presenta información estructurada que permita verificar el estado de implementación de los sistemas de información requeridos contractualmente. Siendo necesario que FONTUR informe el estado de contratación del Sistema de Gestión Documental, la fecha de puesta en operación, el tipo de licenciamiento (propiedad o SaaS), la evidencia de que el licenciamiento está a favor del FONTUR, la relación de sistemas adicionales implementados para la operación y el porcentaje de avance de implementación.
Sección IX.2 Plazo para la Contratación e Implementación de los Sistemas de Información **(Sección modificada por el Otrosí No. 4 del 31 de marzo de 2025)** Los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos deben ser contratados por LA FIDUCIARIA de conformidad con las actividades y plazos que se define a continuación:	En la revisión del Informe de Gestión correspondiente a mayo de 2025 no se identifica un apartado específico donde se reporte: ● Presentación del plan de trabajo dentro de los 15 días hábiles posteriores al Otrosí No. 4. ● Acta de aprobación del plan por parte del Comité Fiduciario. ● Ajustes solicitados por el Comité Fiduciario y

a) La FIDUCIARIA deberá presentar ante el FIDEICOMITENTE, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la suscripción del otrosí No. 4 al Contrato, un plan de trabajo encaminado a la definición e implementación de los sistemas de información a los que hace referencia esta cláusula, de acuerdo con las necesidades identificadas para la operación del FONTUR.

El Comité Fiduciario deberá decidir sobre los planes de implementación. Para tal efecto, aprobará los planes a los que hace referencia este inciso, o podrá solicitar las aclaraciones o ajustes que considere conveniente para garantizar la correcta ejecución del presente contrato de Fiducia Mercantil. LA FIDUCIARIA deberá modificar y remitir los planes de implementación ajustados al Comité Fiduciario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión de este último. Una vez aprobados los planes, LA FIDUCIARIA deberá iniciar con su implementación.

b) La FIDUCIARIA podrá proponer al Comité Fiduciario la modificación del plan de implementación de los sistemas de información mencionados en la presente cláusula, en asuntos relacionados con la reprogramación, aprobación, modificación o aplazamiento de sus disposiciones. En todo caso, LA FIDUCIARIA deberá dar cumplimiento a lo indicado por el Comité Fiduciario.

c) EL FIDEICOMITENTE, a través del Comité Fiduciario, deberá emitir aprobación de las actividades previstas en los literales a y b.

d) Dentro de los planes de implementación mencionados en la Sección X.1 Adopción y modificación de Manuales del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se deberá incluir todo lo referente a la actualización de procesos, procedimientos y requerimientos funcionales y técnicos de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos derivados de la aprobación de todos los manuales de operación de FONTUR por parte del FIDEICOMITENTE. Dentro de estos planes, su remisión posterior.

- Fecha de inicio formal de implementación.
- Modificaciones al plan de implementación (si existieron).
- Plazos definidos para contratación de los sistemas.
- Estado de avance de implementación.
- Ajustes al Sistema de Gestión Financiera derivados de la actualización de manuales.
- Evidencia de licenciamiento a favor del FONTUR.

Se solicita para próximos informes, incluir una sección estructurada que permita verificar el cumplimiento cronológico y formal de los hitos establecidos en la modificación contractual.

La obligación exige verificación en cinco componentes clave:

1. Presentación oportuna del plan de trabajo posterior al Otrosí No. 4.
2. Aprobación del plan por el Comité Fiduciario.
3. Inicio formal de implementación.
4. Inclusión de actualización de procesos y requerimientos derivados de los manuales aprobados.
5. Definición de plazos de contratación y licenciamiento a favor del FONTUR.

El Informe de Gestión mayo 2025 no permite verificar el cumplimiento de ninguno de estos hitos de manera expresa.

Por lo anterior se realizarán mesas de trabajo con la fiduciaria con el fin de determinar las condiciones y la periodicidad de reporte del cumplimiento de estas obligaciones para verificar la presentación, aprobación e inicio de implementación del plan de trabajo exigido

se deberá señalar los plazos para la contratación de estos sistemas de información. En caso de que, el Sistema de Gestión Financiera con el que cuenta LA FIDUCIARIA deba ser ajustado a los requerimientos acá mencionados, LA FIDUCIARIA implementará las mejoras durante el año siguiente contado a partir de la implementación de los Sistemas de Gestión Documental y de Gestión de Proyectos. La implementación de los sistemas de información señalados en los literales (a) y (b) de la sección IX.1 se hará con cargo a los recursos del FONTUR y en consecuencia, el licenciamiento será en favor del FONTUR, durante la vigencia del presente Contrato, en caso que los sistemas o licenciamientos sean contratados bajo la modalidad Saas, Software como servicio, se entiende que el licenciamiento es de uso más no de propiedad, y cualquier modificación requerida será realizada por el dueño de las fuentes o con su autorización. Por su parte, el sistema señalado en el literal (c) de la Sección IX.1 estará a cargo de LA FIDUCIARIA.” CLÁUSULA TERCERA: - De conformidad con lo señalado en el Parágrafo	por el Otrosí No. 4.

DESCRIPCIÓN DE AVANCE AUDITORÍA Y RIESGOS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:**
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: f. Cumplir todas las normas establecidas para la administración de riesgos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Parte I , Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Aplicar las metodologías y los procedimientos estándar para la identificación, prevención,	f. De acuerdo a lo informado por Fiducoldex en el informe de gestión mayo de 2025, se evidencia que en el mismo se encuentra relacionado el capítulo “Gestión de Riesgos”. Del análisis del mismo, se evidencia el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con la administración de riesgos.

mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación. r. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que se soliciten por parte del FIDEICOMITENTE y/o el Comité Directivo.	r. Se aclara que por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fideicomitente, no se solicitó práctica de auditorías. Sin embargo, Fiducoldex en el informe de gestión de mayo de 2025 indicó lo siguiente respecto a la atención de auditorías internas y de entes de control: **11.6.1 Atención de Auditoría Financiera Vigencia 2024 de la Contraloría General de la República – CGR** **Gestión Acumulada 2025** **Auditoría financiera** El 21 de enero de 2025 se realizó la reunión de instalación de la Auditoría financiera para la vigencia 2024 en la sede de la Contraloría General de la República - CGR, indicando su inicio el 27 de enero de 2025 y finalización programada para el 30 de mayo de 2025. La Oficina de Auditoría Interna gestionó la ubicación del equipo auditor de la CGR en las instalaciones del P.A. FONTUR, la asignación de equipos y usuarios, y el acceso a los aplicativos requeridos; así como la reunión inicial de presentación integral del P.A. FONTUR a todo el equipo auditor de la CGR. Entre enero y abril la Oficina gestionó la atención de 11 solicitudes de información del equipo de auditoría de la CGR, generando 24 radicados de respuesta y 66 correos electrónicos con envío de información producto de las solicitudes realizadas en reuniones. De igual forma, organizó 50 reuniones especializadas, incluidas dos (2) pruebas de recorrido, cuatro (4) entrevistas de fraude, una (1) de evaluación del trabajo de auditoría interna, una (1) de evaluación del control interno financiero y cuarenta y dos (42) aclaratorias de diversos temas objeto de la auditoría con las áreas responsables de gestión tanto de Fiducoldex como del P.A. FONTUR. Se gestionó la respuesta de 4 comunicaciones de observaciones por parte de CGR con 17 observaciones iniciales registradas. También se realizó el acompañamiento a 7 visitas de campo en el marco de la auditoría, según la siguiente programación: Recinto gastronómico en Santa Rosa de Cabal (12 al 14 de

	marzo), Mejoramiento de plaza de mercado en Honda-Tolima (19 al 21 de marzo), Centro de Arte y Cultura en Isnos-Huila (25 al 27 de marzo), restauración de casa museo en Jardín-Antioquia (31 de marzo a 2 de abril), señalización turística peatonal en el centro histórico de Popayán (1 al 2 de abril), señalización náutica en el área turística de playa blanca, isla barú (3 al 4 de abril) y obras de revitalización del eje urbano de la albarrada de Mompox (7 al 9 de abril). En atención al Proceso Administrativo Sancionatorio No. 006-2025 comunicado a Fontur producto de la información entregada en el marco de esta auditoría al órgano de control, la Oficina de Auditoría envío el 2 de abril de 2025, con radicados 1400-3-0013 y 1400-3-0014, el traslado a la Dirección de Gestión de Talento Humano para solicitud de análisis de procedencia de inicio de proceso disciplinario laboral. El 11 de abril se atendió en coordinación con las áreas competentes la visita del técnico de la CGR, ingeniero de sistemas, para revisar las funcionalidades del aplicativo Salesforce. **Gestión mayo 2025** **Auditoría financiera** La Contraloría General de la República emitió el informe de la auditoría financiera 2024 al P.A. FONTUR el 15 de mayo de 2025, con radicado 2025EE0093482, con los siguientes resultados esenciales. Entre las principales situaciones identificadas por la Contraloría en el marco de la evaluación del control interno financiero del P.A. FONTUR, se relacionan: - Falta de depuración de un pasivo inexistente en la cuenta contable 24010106 Otras Cuentas por Pagar. - Deficiencias en la gestión y conciliación de saldos por operaciones reciprocas. - Deficiencias con la Plataforma Salesforce que no se encuentra diseñada y actualizada para la gestión del ciclo de proyectos. - Deficiencias en el cumplimiento del Manual de Contratación con respecto a la etapa postcontractual de los Negocios Jurídicos en la vigencia auditada. - Deficiencias en la viabilidad técnica, jurídica y financiera de los proyectos de infraestructura. - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión

	respecto de la modificación, prórroga, adición, suspensión, y/o terminación de los Negocios Jurídicos. - Falta de gestión para dar cumplimiento a la totalidad de las acciones de mejora en cuanto a la liquidación y liberación de recursos de vigencias anteriores. - Deficiencias de gestión y control de la ejecución de actividades de obra y cumplimiento de normas ambientales en los contratos de obra y falencias en la supervisión de los contratos de interventoría respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas. Fueron identificados 14 hallazgos administrativos, 2 de ellos también con alcance disciplinario, relacionados con: cuentas contables, cuentas por pagar, calidad de las obras del contrato FNTCE 438-2023, ejecución de actividades del contrato FNTCE 029-2023, liquidación de proyectos de inversión, oportunidad en la liquidación y liberacion de recursos del contrato FNT 024A de 2015, viabilidad jurídica y financiera de los proyectos. Una vez recibido el informe radicado, la Dirección de Auditoría Interna gestionó 7 reuniones por temáticas agrupadas de los hallazgos con las áreas responsables, para apoyar metodológicamente en la formulación del plan de mejoramiento requerido para reportar a más tardar el 06/06/2025 en el aplicativo SIRECI. En atención al informe de auditoría financiera 2024 emitido por la Contraloría General de la República mediante radicado 2025EE0093482 del 15 de mayo de 2025, esta Supervisión realizará seguimiento específico a la formulación, registro y ejecución del plan de mejoramiento presentado en el aplicativo SIRECI, con especial énfasis en las acciones correctivas relacionadas con el control interno financiero, la depuración contable, la gestión postcontractual, la supervisión e interventoría de contratos de obra y el manejo de recursos. **11.6.2 Gestiones de la Oficina de Auditoría Interna y Plan de Auditoría** **Gestión acumulada 2025** La Oficina de Auditoría Interna realizó la clasificación

	de los hallazgos de informes externos e internos emitidos durante la vigencia 2024 de la gestión del P. A. FONTUR, según la metodología de criticidad de hallazgos solicitada en la Circular Externa 08 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia -SFC y aprobada por el Comité de Auditoría de Fiducoldex. De igual forma gestionó los cambios requeridos por el MinCIT en el documento de Manual de Auditoría Interna del P.A. FONTUR, previo a su aprobación; realizó retroalimentación metodológica a las áreas del P.A. FONTUR para la formulación del plan de acción requerido por Fiducoldex ante el informe de visita extra situ de la SFC. **Gestión mayo 2025** El 5 y 6 de mayo la directora de Auditoría Interna atendió con las áreas responsables al interior de P.A FONTUR, visita de funcionario de la Contraloría en el marco del proceso de responsabilidad fiscal al proyecto del teatro de santa marta, de 9:00 a.m. a 12 medio día, en forma presencial. (anexa acta). El 8 de mayo la Oficina envió a Fiducoldex el estado de avance del plan de acción suscrito con la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC en lo relativo a las acciones a cargo del P.A. FONTUR, con corte a abril de 2025. El 12 de mayo la Directora de Auditoría Interna revisó con la Directora de Talento Humano encargada, los descriptores de cargos de la oficina, quedando estos en versión final para adoptar al interior del P.A. FONTUR en el archivo de la dirección de talento humano. El 13 de mayo la oficina envío a la Oficina de Planeación la respuesta y soportes de cumplimiento de obligaciones en el marco del contrato fiduciario vigente, con copia a Mincit y Fiducoldex (anexo). También sostuvo reunión con la Coordinación de Gestión Documental para revisar los archivos físicos que genera y la TRD vigente para el área. La directora de Auditoría Interna de FONTUR asistió el 20 de mayo a la reunión de seguimiento mensual con la presidente del Comité de Auditoría de Fiducoldex y la Gerente de Auditoría de Fiducoldex, donde se presentó la información anexa. La directora de Auditoría Interna de FONTUR asistió el 22 de mayo, en representación del Gerente General de FONTUR, al evento de la Contraloría denominado: "Retos de la descentralización diferencial y el control de recursos públicos". El 26 de mayo se tuvo la reunión de inicio de la auditoría 1: *Proyectos de infraestructura, promoción*

	turística y competitividad ejecutados o en ejecución en la Región Pacífica entre las vigencias 2022 y 2025. **11.6.2.1 Ejecución del Plan de Auditoría 2025** Gestión 2025 El estado de ejecución del Plan de Auditoría 2025 aprobado por el Comité de Auditoría de Fiducoldex en la sesión 134 del 17 de diciembre de 2024 y en curso de ejecución, es el siguiente (*ver detalle en archivo FAIN-001 Plan de Auditoría Anual 2025 ejec mayo*) Se puede ver en Tabla 914 Estado de ejecución del Plan de Auditoría 2025 corte: mayo de 2025. **Gestión mayo 2025** Del Plan de Auditoría 2025, en el mes de mayo se ejecutaron los siguientes informes/actividades (anexos): ● Seguimiento avances de planes de mejoramiento Auditorías de gestión (abril) * 14/05/2025 ● Informe de gestión contractual (abril)* 14/05/2025 ● Informe de obras inconclusas (abril) * 14/05/2025 ● Evaluación de avances del Plan de Mejoramiento CGR (abril) * 14/05/2025. **11.6.3 Respuesta a Requerimientos de Entes de Control y Reportes Periódicos** **Gestión acumulada 2025** Durante el periodo de enero a mayo, la Oficina de Auditoría Interna recibió para gestión y trámite interno ciento cuarenta y dos (165) solicitudes de información de entidades de control y otras entidades. Tabla 94 Comunicaciones gestionadas por la Oficina de Auditoría Interna enero a mayo. Así mismo, la Oficina realizó validación de los siguientes reportes periódicos ante la Contraloría, vía el aplicativo SIRECI; y ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, vía correo electrónico: Tabla 93. Reportes periódicos a entes externos enero a mayo. Gestión mayo 2025 Durante el mes de mayo, la Oficina de Auditoría

	Interna recibió veintitrés (23) solicitudes de información y tramitó veintiséis (26). De acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión abril de 2025, se evidencia el cumplimiento de la obligación por parte de la entidad fiduciaria.
Sección VI.9 Calificación de Riesgo LA FIDUCIARIA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato una calificación en la calidad de administración de portafolios no inferior a la segunda mejor calificación emitida por una Agencia Calificadora de Riesgo debidamente autorizada para desarrollar esas actividades en Colombia. En el evento en que la sociedad FIDUCIARIA llegare a disminuir su calificación en la calidad de administración de portafolio, por debajo de la señalada, autoriza al FIDEICOMITENTE aplicar en la facturación del período siguiente un descuento del cinco por ciento (5%) cada mes sobre la comisión fiduciaria total que facture mensualmente y hasta el mes anterior al que se recupere la calificación perdida. Este descuento se podrá mantener hasta por un año y en caso en que la calificación perdida no se recupere en este tiempo el FIDEICOMITENTE estará facultado para iniciar un proceso sancionatorio de incumplimiento. Para estos efectos LA FIDUCIARIA deberá remitir trimestralmente un certificado emitido por la sociedad calificadora en relación con la vigencia de la calificación otorgada a la sociedad Fiduciaria en la calidad en la administradora de portafolio.	Para el mes de mayo de 2025 Fiducoldex no remitió el certificado de calificación del riesgo. No obstante, esta situación se subsanó dado que el 23 de diciembre de 2025 Fiducoldex remitió a través de correo electrónico el certificado emitido por la sociedad calificadora de valores Fitch Ratings Colombia S.A. en el que se indicó lo siguiente: "Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores ("Fitch") certifica que a la fecha el Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex cuenta con una calificación en escala nacional de Sensibilidad al Riesgo de Mercado y de Calidad Crediticia de S1(col) y AAAf(col), respectivamente." De acuerdo a lo anterior se entiende subsanada la no presentación del certificado de calificación del riesgo. No obstante, es importante requerir a Fiducoldex en el sentido de allegar el documento objeto de esta obligación dentro del plazo establecido en el contrato, es decir de manera trimestral.
Sección VI.10 Gestión de Riesgos. Los servicios ofrecidos por la sociedad Fiduciaria, en virtud de lo establecido en el presente el Contrato están sometidos a los siguientes riesgos: a. Riesgos Operacionales: Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependen de la actividad de LA FIDUCIARIA, ésta los mitiga con los controles sobre operación. Los bienes administrados bajo el Contrato quedan	En relación con la obligación de Fiducoldex de realizar la debida gestión de riesgos, se evidencia el cumplimiento de esta obligación de acuerdo a lo informado en el Informe de Gestión de mayo de 2025, de la siguiente manera: a.Riesgos Operacionales: En lo corrido del año 2025, con corte a mayo, se han presentado seis (6) Eventos de Riesgo Operacional: uno (1) corresponde a un hallazgo de la Contraloría General de la República (CGR), dos (2) se originaron en procesos

sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de LA FIDUCIARIA en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este Contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de LA FIDUCIARIA.	transversales de la Fiduciaria con afectaciones al Patrimonio, y tres (3) fueron reportados por el P.A. FONTUR. No obstante, es importante precisar que en el mes de mayo no se reportaron riesgos materializados. Cabe resaltar que se recibió el Informe final de la Auditoría Financiera 2024 al P.A. FONTUR, elaborado por la CGR, a partir del cual se están analizando catorce (14) hallazgos con alcance administrativo y sin impacto fiscal, uno (1) de los cuales ya había sido reportado en el aplicativo Atalaya. Este análisis tiene como propósito la formulación de los respectivos planes de mejoramiento para su incorporación en la matriz BERO. El seguimiento se desarrolló mediante comunicaciones de tipo recordatorio dirigidas a los líderes y gestores de calidad involucrados, con el fin de reforzar la responsabilidad sobre la ejecución oportuna de las acciones asociadas a los eventos de riesgo operacional vigentes. Estas acciones permitieron mantener una trazabilidad clara de los compromisos asumidos por las áreas responsables, fomentando una cultura orientada a la prevención y gestión eficaz del riesgo. Durante el periodo se solicitó expresamente la remisión de evidencias documentales que acreditaran la implementación de las acciones en curso, tales como informes técnicos, procedimientos, actualización de matriz de riesgos, entre otros. Dichas evidencias fueron objeto de verificación por parte del equipo de gestión de riesgos, con el propósito de validar el estado real de cumplimiento y su relación con el plan en que se encuentran enmarcadas. En este sentido, se evidencia la actualización matriz de riesgo operacional P.A. FONTUR, con base en la revisión y ajuste de ocho procesos institucionales cuyos procedimientos fueron recientemente actualizados. Los procesos abordados fueron: ● Administración y Soporte de la Plataforma Tecnológica ● Comunicación, Imagen y Posicionamiento Institucional (externa) ● Estructuración de Programas y Proyectos para la promoción, competitividad e infraestructura turística ● Estructuración y Gestión de Herramientas para la Información ● Gestión Administrativa ● Gestión Contractual

	• Gestión de la Contribución Parafiscal • Gestión de Operaciones Financieras • Gestión de Seguridad de la Información • Gestión del Talento Humano • Gestión Documental • Gestión Presupuestal Desde la Supervisión se efectuará seguimiento al cumplimiento y avance de los planes de mejoramiento y de las acciones asociadas a los eventos de riesgo operacional, verificando la implementación de las medidas propuestas y la remisión oportuna de los soportes que acrediten su ejecución.
b. Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso: Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del FIDEICOMITENTE.	b.Riesgo de Liquidez o insuficiencia de recursos del fideicomiso: al respecto, la sociedad fiduciaria informó que para las cuentas PARAFISCALES y FISCALES-PGN el indicador de IRL muestra niveles aceptables de liquidez, toda vez que se encuentran dentro de los niveles aceptados y de las alertas determinadas. Los cuales se evidencian en la Tabla 87 Indicadores liquidez. En la página 165 del informe de gestión.
c. Riesgo de Mercado: Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por LA FIDUCIARIA. PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Sección, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta LA FIDUCIARIA, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa No. 100 de 1995. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el FIDEICOMITENTE ha sido informado por LA FIDUCIARIA de todos los riesgos asociados al	De acuerdo a la información reportada por la entidad fiduciaria, se evidencia el cumplimiento de la obligación de gestión del riesgo de insuficiencia de recursos del fideicomiso. c. Riesgo de mercado: al respecto, se evidencia que la sociedad fiduciaria cuenta con un sistema integral de administración de riesgos (SIAR) dentro del cual se administra el riesgo de mercado mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos, para lo cual realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio. En consecuencia, las posiciones que conformen los portafolios administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente; la sociedad fiduciaria cuenta con Precia como proveedor de precios de valoración oficial para sus inversiones y la de todos los negocios administrados.

negocio fiduciario, en cumplimiento la estipulación contenida en la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica), LA FIDUCIARIA contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del FIDEICOMITENTE.	De igual forma mensualmente se realiza el reporte a la Superintendencia Financiera del valor en riesgos conforme la normatividad vigente. Los cálculos se realizan con una frecuencia diaria y mensual para cada uno de los portafolios administrados, mapeando las posiciones activas y pasivas del libro de tesorería, dentro de los factores de riesgo y bandas de tiempo establecidas en el modelo estándar. De acuerdo a lo reportado en el informe de gestión de abril de 2025, se evidencia que la entidad fiduciaria durante el periodo a verificar cumplió con la obligación de gestionar los riesgos asociados al negocio fiduciario, de conformidad con la Parte I Capítulo V - Título V de la Circular Externa No. 029 de 20144 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan (Básica Jurídica Jurídica)
LA FIDUCIARIA deberá aplicar las metodologías y los procedimientos para la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados y velar por su adecuado tratamiento y mitigación, lo anterior de conformidad con las políticas en materia de riesgos adoptadas por LA FIDUCIARIA para la administración de negocios fiduciarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Si bien la entidad fiduciaria informa la gestión de riesgos, es necesario que para los próximos informes de gestión informen las metodologías y los procedimientos utilizados para realizar la identificación, prevención, mitigación y gestión de los riesgos a los que están expuestos los recursos administrados, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

El valor ejecutado del contrato o convenio (según el caso) es el siguiente:

INFORMACION DE EJECUCIÓN Y PAGOS	EJECUCIÓN	SALDO	% EJECUCIÓN
Valor inicial del contrato o convenio (según el caso).	$ 40,000,000,000.00		
1er Pago	$ 817,571,342.00		2.04%
2o Pago	$ 327,045,250.00	$ 39,182,428,658.00	2.86%
3er Pago	$ 306,382,968.00	$ 38,855,383,408.00	3.63%
4to Pago	$ 699,010,631.00	$ 38,549,000,440.00	5.38%
5to Pago	$ 261,412,640.00	$ 37,849,989,809.00	6.03%
6to Pago	$ 215,949,408.00	$ 37,588,577,169.00	6.57%
7mo Pago	$ 661,423,784.67	$ 37,372,627,761.00	8.22%
8vo Pago	$ 437,373,392.00	$ 36,711,203,976.33	9.32%
9no Pago	$ 609,638,009.66	$ 36,273,830,584.33	**10.84%**
Valor ejecutado	**$ 4,335,807,425.33**	**$ 35,664,192,574.67**	

DESCRIPCIÓN DE AVANCE FINANCIERO Y CONTABLE
AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 10.84%.

OBLIGACIONES CONTRATO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS:
Sección H.5 Responsabilidad fiduciaria. b. Invertir transitoriamente juicio de dejar los recursos líquidos necesarios para garantizar la operación normal del FONTU los recursos administrados por LA FIDUCIARIA desde el momento de su recepción y hasta el momento en que se requieran para sufragar los gastos a cargo del FONTUR, sin peR. LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y sugerirá estrategias de inversión, de acuerdo con el Manual de Inversión para el FONTUR, de las cuales dará cuenta al FIDEICOMITENTE. c. Proteger y defender los recursos fideicomitidos contra actos indebidos de terceros y aún del propio FIDEICOMITENTE, todo esto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. f. Abstenerse de utilizar los recursos del FONTUR para realizar cualquier clase de actos o contratos con la propia FIDUCIARIA, sus filiales, subsidiarias, su matriz, las filiales y subsidiarias de éste y los fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, salvo autorización expresa del FIDEICOMITENTE.	Literal b. Invertir transitoriamente los recursos del FONTUR y sugerir estrategias de inversión En relación con la obligación de invertir transitoriamente los recursos del FONTUR garantizando la liquidez necesaria para su operación normal, el Informe Mensual de Gestión – mayo 2025, en el numeral 2.4.3 "Rendimientos financieros" (pág. 16), reporta los rendimientos generados por la administración de los recursos depositados en cuentas bancarias e instrumentos de inversión de liquidez. Para el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2025, el informe registra ingresos financieros por concepto de intereses y rendimientos de inversiones, los cuales se reflejan también en los Estados Financieros al 31 de mayo de 2025, específicamente en el Estado de Resultados donde se reportan: • Intereses sobre depósitos en instituciones financieras: $8.297.348.705 • Ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez: $2.269.883.488 (Estados Financieros – Anexo 2.6, págs. 1–2). Así mismo, el Estado de Situación Financiera al corte del 31 de mayo de 2025 evidencia la magnitud de los recursos administrados bajo esquemas de liquidez, al registrar: • Efectivo y equivalentes de efectivo: $321.572.628.037 • Inversiones e instrumentos derivados: $154.361.053.768 (Anexo 2.6 Estados Financieros, pág. 1). La información detallada sobre la composición del disponible y su comportamiento durante el mes se encuentra desarrollada en el Anexo 2.7 "Flujo de Caja", en el cual se presentan los movimientos del disponible clasificados por fuente de recursos y

	contrato, con corte a mayo de 2025. No obstante, si bien el informe permite identificar los saldos, rendimientos y composición de los recursos invertidos, en el contenido revisado no se identifica de manera expresa la formulación o presentación de estrategias de inversión sugeridas al FIDEICOMITENTE durante el mes, más allá del reporte financiero de resultados y composición del portafolio. Literal c. Proteger y defender los recursos fideicomitidos Respecto de la obligación de proteger y defender los recursos fideicomitidos, el Informe Mensual de Gestión – mayo 2025 evidencia que los recursos del Patrimonio Autónomo FONTUR permanecieron bajo administración fiduciaria durante todo el período, reflejándose en los saldos reportados en los estados financieros y en la composición de la caja. En el Estado de Situación Financiera al 31 de mayo de 2025 se reporta un total de activos por $1.192.334.229.476, de los cuales $988.405.477.697 corresponden a activos corrientes, incluyendo efectivo, inversiones, cuentas por cobrar y recursos entregados en administración (Anexo 2.6 Estados Financieros, pág. 1). La trazabilidad de dichos recursos se soporta adicionalmente en: ● El numeral 3.5.1 "Inversión de recursos" y ● El numeral 3.5.3 "Cuentas bancarias" del informe (págs. 40–41), cuyos detalles operativos se desarrollan en los anexos financieros del período. Así mismo, el informe incorpora como soporte los extractos bancarios y reportes contables que hacen parte integral de los anexos financieros, los cuales permiten evidenciar que los movimientos realizados durante el mes corresponden a operaciones propias de la administración del Patrimonio Autónomo, sin que en el informe se reporten pérdidas, detrimentos o afectaciones a los recursos fideicomitidos. Literal f. Abstenerse de utilizar los recursos del

	FONTUR en operaciones con vinculados En cuanto a la prohibición de utilizar los recursos del FONTUR para realizar actos o contratos con la propia Fiduciaria, sus filiales, subsidiarias, matriz o fondos de inversión colectiva administrados por ésta, el Informe Mensual de Gestión – mayo 2025 no reporta la celebración de operaciones, negocios jurídicos o transacciones de dicha naturaleza. Los movimientos financieros reflejados en: ● El numeral 2.4.3 "Rendimientos financieros" (pág. 16), ● El numeral 3.5 "Activos administrados" (págs. 40–42), y ● Los Estados Financieros al 31 de mayo de 2025 (Anexo 2.6), corresponden exclusivamente a operaciones propias de la administración fiduciaria ordinaria, incluyendo rendimientos financieros, pagos, inversiones de liquidez y causación de comisiones fiduciarias. En este sentido, el informe no incluye referencias a actos o contratos con partes vinculadas distintos a la comisión fiduciaria, la cual se encuentra regulada de manera específica en el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" del Informe de Gestión (págs. 185–188) y es objeto de análisis independiente en la fila correspondiente de la matriz de obligaciones.

Sección IV.3 Recaudo Contribución Parafiscal. a. Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. b. Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal según el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, en el cual se identifiquen los sujetos pasivos que incumplan el deber de declarar y pagar la contribución. c. Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal para la promoción del turismo, lo que incluye su fiscalización, investigación, discusión, cobro persuasivo, devolución, sanción y todos los demás aspectos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Así mismo, verificar la información reportada, revisar las liquidaciones privadas, adelantar las investigaciones que estime conveniente, realizar las auditorias necesarias, citar o requerir al aportante o a terceros para que rindan informes, solicitar la transmisión de archivos electrónicos de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos que reflejen la realidad económica del aportante, exigir del aportante o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados, ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del aportante como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad, liquidar oficialmente, determinar la deuda y, en general, efectuar todas las demás diligencias necesarias para el correcto y oportuno recaudo y fiscalización del tributo. d. Recaudar los pagos efectuados por las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal en cuentas exclusivas para esta finalidad.	Con base en el Informe Mensual de Gestión – mayo 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR, se evidencian las actividades adelantadas por LA FIDUCIARIA en relación con el recaudo y administración de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, conforme a los literales contractuales, así: Literal a. Promover el efectivo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal En el ítem 4. GESTIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL, particularmente en los numerales 4.1 Gestión Persuasiva y 4.4 Recaudo de la Contribución Parafiscal (págs. 44 a 46 del Informe), se reportan acciones orientadas a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, tales como capacitaciones, comunicaciones masivas, invitaciones de pago y contactos telefónicos con los aportantes. Como resultado de dicha gestión, el recaudo neto de devoluciones correspondiente al mes de mayo de 2025 ascendió a $4.413.908.337, lo que representa aproximadamente el 5% del recaudo acumulado enero–mayo 2025, el cual totalizó $83.365.022.599, conforme a lo reportado en el ítem 4.4 (pág. 46) y en la Tabla 6 – Recaudo Contribución Parafiscal del ítem 2.3 Recursos de Fuente Parafiscal (págs. 15–16). El detalle del recaudo mensual y por clase de establecimiento se encuentra soportado en el "Anexo 2.3 Recaudo Contribución Parafiscal", citado expresamente en el informe. Literal b. Mantener un registro actualizado de los aportantes de la Contribución Parafiscal e identificar sujetos pasivos incumplidos En el ítem 4.5 Aportantes (pág. 44), el Informe de Gestión reporta que durante mayo de 2025 se registraron 4.873 aportantes que realizaron pago o presentaron declaración en cero, a través de 5.778 liquidaciones privadas, discriminadas así: • 4.635 pagos realizados por PSE • 538 pagos realizados a través de Banco Agrario y Banco de Bogotá

e. Ejercer la facultad de cobro persuasivo de acuerdo con la normativa vigente, hasta el momento que indique el procedimiento establecido, que en todo caso no podrá superar el inicio de la fase de cobro coactivo: f. Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas. g. Preparar y Suministrar la documentación necesaria para que el cobro coactivo de la contribución parafiscal que debe ejercer EL FIDEICOMITENTE se haga con oportunidad y suficiencia. h. Realizar las acciones de cobro persuasivo, excepto la de cobro coactivo, conducentes a obtener el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Proyectar, suscribir y notificar los actos administrativos previos o definitivos dentro de los procesos de discusión, devolución, sanciones, fiscalización, revisión, aforo, corrección y demás procesos de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. j. Remitir al FIDEICOMITENTE los títulos ejecutivos relacionados con la Contribución Parafiscal para el correspondiente cobro coactivo. k. Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago de las obligaciones relacionadas con la Contribución Parafiscal. i. Realizar todas las demás actividades y obligaciones inherentes al recaudo y administración de la contribución parafiscal.	• 605 declaraciones presentadas en cero Esta información evidencia la existencia y actualización permanente del registro de aportantes, así como la trazabilidad de cumplimiento por sujeto pasivo, constituyéndose en un insumo para la identificación de incumplimientos formales y sustanciales. Literal c. Ejercer las facultades de administración de la Contribución Parafiscal (fiscalización, investigación, auditoría, discusión, cobro persuasivo, devoluciones y sanciones) En el ítem 4.2 Gestión Auditoría y Jurídica (págs. 44–45), el Informe describe las actuaciones adelantadas en desarrollo de las facultades de fiscalización y control, incluyendo inspecciones tributarias, requerimientos de información y elaboración de informes finales de auditoría. Como resultado de dichas actuaciones, el Informe señala que, con corte a mayo de 2025, se obtuvo un recaudo asociado a: • Gestión de auditoría: $26.882.000 • Gestión jurídica: $1.097.332.000 Estos valores se encuentran expresamente indicados en el citado ítem (pág. 45), evidenciando el ejercicio efectivo de las facultades administrativas para asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria. Literal d. Recaudar los pagos en cuentas exclusivas para esta finalidad En el ítem 4.4 Recaudo de la Contribución Parafiscal (pág. 46), el Informe señala que el recaudo se materializa en las cuentas del Patrimonio Autónomo FONTUR, descontando el valor de devoluciones. Para el mes de mayo de 2025, el recaudo neto fue de $4.413.908.337, mientras que el recaudo acumulado enero–mayo 2025 ascendió a $83.365.022.599, conforme a la Tabla 6 del ítem 2.3 Recursos de Fuente Parafiscal (págs. 15–16), con soporte detallado en el Anexo 2.3.

	Literal e y h. Ejercer acciones de cobro persuasivo (previo al cobro coactivo) En el ítem 4.3 Gestión Persuasiva Pre-coactiva (pág. 45), el Informe reporta la realización de 1.821 comunicados persuasivos en el acumulado enero–mayo 2025, orientados a obtener el pago de obligaciones determinadas oficialmente. Como resultado de estas acciones, se informa un recaudo favorable por $164.039.000, valor expresamente señalado en el informe (pág. 45), lo cual evidencia la ejecución de acciones de cobro persuasivo conforme a la normativa vigente. Literales g, i y j. Preparación de documentación y remisión para cobro coactivo El Informe indica que, una vez culminada la gestión persuasiva, se procede a la remisión del expediente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el inicio del proceso de cobro coactivo, conforme al procedimiento descrito en el ítem 4.3 (pág. 45). Durante el mes de mayo de 2025, no se reportan actuaciones cuantificables adicionales relacionadas con la expedición o notificación de actos administrativos definitivos ni con la remisión efectiva de títulos ejecutivos, situación que resulta consistente con la naturaleza secuencial del proceso y con la información efectivamente contenida en el informe del periodo. Literal k. Mantener un sistema de información financiera que identifique los sujetos que realicen el pago La información reportada en los ítems 4.5 Aportantes (pág. 44) y 2.3 Recursos de Fuente Parafiscal (págs. 15–16) evidencia la existencia de un sistema de información que permite identificar aportantes, liquidaciones, medios de pago y valores recaudados, con trazabilidad por sujeto y periodo, soportado en los anexos operativos del informe.

Artículo V. Remuneración de LA Fiduciaria. PARÁGRAFO. La supervisión deberá revisar el comportamiento de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria, para efecto de establecer la suficiencia de las garantías, cuando el valor de la comisión aumente en un diez por ciento (10%) respecto del último valor del contrato utilizado como base para calcular el valor asegurado y en caso de darse esta variación las partes deberán tramitar la modificación de esta cláusula.	De acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo V del contrato fiduciario, el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR incorpora información relacionada con la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria y su comportamiento durante el periodo evaluado. En el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" del Informe de Gestión (págs. 185 a 188), se presenta el detalle de la comisión fiduciaria causada durante el mes de mayo de 2025, discriminada por concepto, contrato fiduciario y tipo de operación, conforme a las tarifas contractualmente pactadas. Para el mes de mayo de 2025, el informe reporta valores de comisión fiduciaria asociados a: Contrato Fiduciario No. 137 de 2013, y,Contrato Fiduciario No. 413 de 2023, los cuales se encuentran desarrollados y soportados en los siguientes anexos citados expresamente en el informe: "Comisión mayo 2025 – Contrato 137", "Comisión mayo 2025 – Contrato 413", y "Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – mayo 2025". De la información contenida en los anexos mencionados, se observa que la comisión fiduciaria del mes se calculó aplicando las tarifas contractuales vigentes, entre ellas: • 0,10 % sobre el recaudo de la Contribución Parafiscal, 2,35 % sobre la contratación derivada del Patrimonio Autónomo, valores fijos mensuales por administración de bienes CNT, y los porcentajes pactados para la administración y explotación de bienes SAE, según corresponda. No obstante, en el contenido del Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 no se identifica un análisis comparativo explícito que permita establecer si el valor de la comisión fiduciaria causada durante el periodo presenta un incremento igual o superior al diez por ciento (10 %) frente al último valor contractual utilizado como base para el cálculo del valor asegurado, ni una referencia expresa a la evaluación de la suficiencia de las garantías asociadas. En consecuencia, si bien el informe permite identificar

	el valor de la comisión fiduciaria causada y su composición para el mes de mayo de 2025, no se evidencia en el periodo evaluado una manifestación expresa sobre la ocurrencia de una variación igual o superior al 10 % ni sobre la necesidad de tramitar una modificación de la cláusula de garantías, en los términos previstos en el parágrafo del Artículo V del contrato.
Sección V.2 Remuneración en favor de LA FIDUCIARIA. Los conceptos por los cuales se causará la comisión fiduciaria corresponden a: **I.** Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo: Base de Cálculo Comisión Fiduciaria 1. Recaudo de recursos Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0.10% parafiscales del valor recaudado mensualmente por concepto de la contribución parafiscal. 2. Contratación Derivada del Patrimonio Autónomo. **I.** Recursos 100% del FONTUR Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% sobre el valor total de los negocios jurídicos de cualquier naturaleza que celebre el Patrimonio Autónomo con recursos 100% del FONTUR, distribuida de la siguiente manera: ● 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. ● 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor y/o interventor. ● 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor y/o interventor cuando no se requiera de liquidación.	El Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR incorpora información relacionada con la causación y liquidación de la comisión fiduciaria a favor de LA FIDUCIARIA, de acuerdo con los conceptos, bases de cálculo y porcentajes contractualmente definidos. La información correspondiente a la remuneración fiduciaria se encuentra desarrollada en el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" del Informe de Gestión (págs. 185 a 188), y se soporta en los anexos citados expresamente en dicho capítulo. 1. Comisión fiduciaria por recaudo de recursos parafiscales En el numeral 13.1 "Comisión Fiduciaria por la Administración del Patrimonio Autónomo" (pág. 186), el Informe de Gestión indica que la comisión fiduciaria por recaudo de la Contribución Parafiscal se calcula aplicando la tarifa del 0,10 % sobre el valor recaudado mensualmente. Para el mes de mayo de 2025, el valor de la comisión fiduciaria por este concepto se encuentra liquidado y detallado en los anexos: "Comisión mayo 2025 – Contrato 137", y "Comisión mayo 2025 – Contrato 413", los cuales hacen parte integral del "Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – mayo 2025", citado expresamente en el informe. La base de cálculo corresponde al recaudo neto de la Contribución Parafiscal reportado en el ítem 2.3 Recursos de Fuente Parafiscal del Informe de Gestión (págs. 15–16), por un valor de $4.413.908.337 para el mes de mayo de 2025. 2. Comisión fiduciaria por contratación derivada del

• Cuando el negocio jurídico no haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico. **II.** Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor de la contrapartida prevista en los convenios que celebre el Patrimonio Autónomo con entidades públicas del orden nacional o territorial. Esta comisión se pagará a la recepción de los recursos de contrapartida y con cargo a éstos. **III.** Negocios jurídicos que celebre el Patrimonio Autónomo FONTUR con otros Patrimonio Autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 2.35% del valor del aporte del FONTUR dentro del negocio jurídico, distribuida de la siguiente manera: • 45% al momento de la suscripción del negocio jurídico. • 25% al avance del 50% de ejecución del objeto de cada negocio jurídico, de conformidad con la certificación emitida por el supervisor. • 30% a la liquidación del negocio jurídico o certificación del cumplimiento total y a satisfacción del objeto emitida por el supervisor cuando no se requiera de liquidación. • Cuando el negocio jurídico no se haya ejecutado al 100% el porcentaje de pago de la comisión fiduciaria será proporcional al porcentaje de ejecución del negocio jurídico. **II.** Otros conceptos de Comisión Fiduciaria:	Patrimonio Autónomo 2.1 Negocios jurídicos celebrados con recursos 100 % del FONTUR El Informe de Gestión señala que, conforme a lo pactado contractualmente, la comisión fiduciaria por la celebración de negocios jurídicos con recursos 100 % del FONTUR se reconoce a una tarifa del 2,35 %, distribuida en los porcentajes del 45 %, 25 % y 30 %, de acuerdo con los hitos de suscripción, avance del 50 % y liquidación o cumplimiento del objeto. La liquidación de la comisión fiduciaria por este concepto para el mes de mayo de 2025 se encuentra detallada en el Capítulo 13 y soportada en el "Anexo 13.1.1 Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – mayo 2025", donde se discrimina el valor de la comisión causada según el estado de ejecución de los negocios jurídicos. 2.2 Convenios con entidades públicas del orden nacional o territorial Para los convenios celebrados con entidades públicas, el Informe de Gestión indica que la comisión fiduciaria se liquida aplicando la tarifa del 2,35 % sobre el valor de la contrapartida recibida, con cargo a dichos recursos. Los valores correspondientes al mes de mayo de 2025 se encuentran detallados en el Capítulo 13 y en los anexos de comisión fiduciaria citados en el informe, los cuales discriminan el origen del recurso y la base de liquidación. 2.3 Negocios jurídicos con otros patrimonios autónomos constituidos por el FIDEICOMITENTE El Informe de Gestión señala que, para este tipo de negocios jurídicos, la comisión fiduciaria se liquida aplicando la tarifa del 2,35 % sobre el valor del aporte del FONTUR, bajo la misma distribución porcentual prevista contractualmente (45 %, 25 % y 30 %), de acuerdo con el avance de ejecución. La liquidación correspondiente al periodo evaluado se encuentra reflejada en la Matriz de liquidación general de la Comisión Fiduciaria – mayo 2025. 3. Otros conceptos de comisión fiduciaria

1. Administración de bienes CNT que no sean explotados:

Se reconocerá una comisión fiduciaria mensual equivalente a $1.760.000 por inmueble administrado, valor que será actualizado cada año con el PC.

2. Administración de bienes SAE:

LA FIDUCIARIA tendrá derecho a recibir el 60% de la remuneración que reciba el FONTUR de parte de la SAE, por concepto de administración de los mismos, la cual deberá asumir en su totalidad los costos y deducciones derivados de su remuneración.

De conformidad con lo convenido entre EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA sobre la contraprestación que se pagará al FONTUR por la administración de los bienes con vocación turística extintos e incautados, a título enunciativo se indica que las contraprestaciones favor del Fondo son las que señalan a continuación:

A) En relación con los bienes que tengan vigente un contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica, se reconocerá el 6% del valor del canon de arrendamiento bruto o remuneración bruta generada por el contrato de explotación. Este valor se reconocerá mensualmente.

B) El pago del 6% del EBITDA mensual generado para los bienes que no sean explotados bajo contrato de arrendamiento, concesión o cualquier otro medio de explotación económica de los bienes, pero que se encuentren siendo productivos por ejemplo a través de la administración o explotación directa del establecimiento a cargo de un depositario o administrador provisional. Esto en el caso de los bienes que se encuentren siendo productivos. Este valor se reconocerá mensualmente.

C) Bienes improductivos: En el caso de los bienes improductivos no se reconocerá

3.1 Administración de bienes CNT no explotados

El Informe de Gestión indica que, para los bienes CNT no explotados, la comisión fiduciaria se reconoce por un valor mensual de $1.760.000 por inmueble administrado, conforme a lo pactado contractualmente.

La relación de inmuebles administrados y la liquidación de la comisión correspondiente al mes de mayo de 2025 se encuentra soportada en los anexos: "Matriz Resumen General Inmuebles CNT – mayo", y "Anexo 5.3.1 Gestión de Bienes", citados en el Informe de Gestión.

3.2 Administración de bienes SAE

En relación con los bienes administrados provenientes de la SAE, el Informe de Gestión señala que LA FIDUCIARIA tiene derecho a recibir el 60 % de la remuneración que reciba el FONTUR por concepto de la administración de dichos bienes, asumiendo la totalidad de los costos y deducciones asociados.

La información correspondiente a este concepto se encuentra desarrollada en el Capítulo 13 y soportada en los anexos: "Matriz Resumen General Inmuebles SAE – mayo", y "Anexo 5.4 Bienes por adhesión", citados expresamente en el informe.

Así mismo, el Informe de Gestión hace referencia a las contraprestaciones reconocidas al FONTUR por la administración de bienes con vocación turística, conforme a los siguientes criterios contractuales:

- 6 % del canon bruto o remuneración bruta en bienes explotados bajo contrato,
- 6 % del EBITDA mensual en bienes productivos sin contrato,
- 0 % de contraprestación para bienes improductivos.

3.3 Comisión por ingresos de explotación de bienes CNT

contraprestación mientras permanezca en este estado. 3. Ingresos por explotación de bienes. Se reconocerá una comisión fiduciaria equivalente al 0,5% de los ingresos mensuales generados por la explotación de los bienes de CNT.	Finalmente, el Informe de Gestión señala que, por concepto de ingresos generados por la explotación de bienes CNT, se reconoce una comisión fiduciaria equivalente al 0,5 % de los ingresos mensuales, cuyos valores se encuentran incluidos en la liquidación general de la comisión fiduciaria del mes de mayo de 2025 y soportados en los anexos de bienes CNT citados en el informe.
Sección V.3 Remuneración de LA FIDUCIARIA por la Gestión de los Bienes Artículo 22 de La Ley 1558 De 2012 LA FIDUCIARIA sólo podrá remunerarse por concepto de la gestión de los bienes administrados por FONTUR recibidos en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, por un término máximo hasta de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato, en la forma indicada en la cláusula "Remuneración de LA FIDUCIARIA". LO anterior, teniendo en Cuenta lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023. Una vez vencido este plazo, el FIDEICOMITENTE no pagará remuneración por este concepto, aunque existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que defina el FIDEICOMITENTE.	De conformidad con lo establecido en la Sección V.3 del contrato fiduciario y lo previsto en el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012, en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR incorpora información relacionada con la remuneración de LA FIDUCIARIA por la gestión de bienes administrados en virtud de dicha disposición legal. En el Capítulo 13 "Remuneración Fiduciaria" del Informe de Gestión (págs. 185 a 188), se indica que la remuneración de LA FIDUCIARIA por la gestión de los bienes recibidos con fundamento en el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 se reconoce únicamente por un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Contrato, conforme a las condiciones previstas en la cláusula contractual de remuneración. El informe señala que, una vez vencido dicho término, no se reconoce remuneración adicional por este concepto, aun cuando existan bienes que no hayan sido entregados a la SAE o a la entidad que determine el FIDEICOMITENTE, en aplicación de la restricción establecida en el parágrafo 3 del artículo 372 de la Ley 2294 de 2023. Durante el mes de mayo de 2025, la información reportada en el Capítulo 13 y en los anexos asociados a la gestión de bienes no evidencia la causación de remuneración por concepto de administración de bienes bajo el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 por fuera del plazo máximo contractualmente permitido. La gestión y situación de los bienes administrados se encuentra desarrollada en los anexos citados expresamente en el Informe de Gestión, entre ellos: "Matriz Resumen General Inmuebles CNT – mayo", "Matriz Resumen General Inmuebles SAE – mayo", y

	"Anexo 5.3.1 Gestión de Bienes", los cuales permiten identificar el estado de los bienes administrados y su condición (entregados, en proceso de entrega o administrados), sin que de dicha información se derive el reconocimiento de remuneración fiduciaria adicional por este concepto en el periodo evaluado.
Sección VI.4 Obligaciones de LA FIDUCIARIA Son obligaciones de LA FIDUCIARIA, además de las previstas en la ley, las siguientes: a. Administrar los recursos del FONTUR dando cumplimiento a los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad. c. Llevar la contabilidad del FONTUR, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del FONTUR y sus recursos. i. Llevar a cabo los procesos de preparación, elaboración, seguimiento y control en materia de presupuesto del Patrimonio Autónomo de conformidad con el Manual dispuesto para dichos efectos. j. Asesorar al FIDEICOMITENTE en materia de inversiones de portafolio y en virtud de ello hacer las recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones que se constituya con los recursos del FONTUR. k. Administrar el portafolio de inversiones bajo principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, conforme a la normativa vigente para cada fuente de recursos conforme a su naturaleza y destinación y dentro de la política de inversiones y límites aprobados por el FIDEICOMITENTE. m. Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo, con el contenido y la periodicidad establecida en el presente Contrato y de conformidad con las instrucciones particulares impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Literal a. Administrar los recursos del FONTUR bajo principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad En el Informe Mensual de Gestión – mayo 2025, se evidencia la administración y gestión financiera de los recursos del P.A. FONTUR a través de la presentación de cifras consolidadas, soportes y anexos que permiten trazabilidad de la operación. En particular, en el apartado 3.5.1 Inversión de recursos (Tabla 34, pág. 40) se reporta que, para mayo 2025, el portafolio/recursos administrados se concentró principalmente en cuentas bancarias por $341.545 millones y Fondos de Inversión Colectiva (FIC) por $154.361 millones, para un total de $495.906 millones, discriminado por fuente (Parafiscales $297.337 millones; Fiscales $120.470 millones; CNT $44.654 millones; Otros $33.445 millones). Este total se encuentra detallado en el "Anexo 3.5.1 Composición de Caja", referido expresamente en el informe como el soporte del "detalle" de la inversión disponible. Adicionalmente, en el mismo capítulo de activos administrados, el informe indica la ejecución de pagos instruidos y tramitados durante el mes: 3.5.2 Pagos realizados (Tabla 35, pág. 40) reporta $27.315 millones gestionados en 581 pagos, discriminados en Fiscales $16.650 millones (191 pagos), Parafiscales $10.248 millones (382 pagos) y Bienes $417 millones (3 pagos), señalando que la gestión se desarrolló con base en documentos radicados y aprobaciones, e incluye referencia a la validación de normatividad tributaria y comercial en el trámite. El detalle de los pagos se soporta en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados". Literal c. Llevar la contabilidad del FONTUR conforme a normas vigentes y particularidades del Fondo La contabilidad del P.A. FONTUR se evidencia mediante la entrega de los Estados Financieros a corte 31 de mayo de 2025, que presentan el Estado

p. Declarar y pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley.	de Situación Financiera y el Estado de Resultados, permitiendo verificar saldos y variaciones. En el Estado de Situación Financiera (31-may-2025) se reporta Total Activos $1.192.334.229.476, Total Pasivos $557.164.326.307 y Total Patrimonio $635.169.903.169. Dentro de los activos corrientes, se reportan (entre otros): Efectivo y equivalentes $321.572.628.037, Inversiones e instrumentos derivados $154.361.053.768 y Cuentas por cobrar $407.047.477.794, cifras que se articulan con los componentes de gestión reportados en el informe mensual (caja, inversiones, recaudos y cuentas por cobrar). Literal i. Preparación, elaboración, seguimiento y control presupuestal del Patrimonio Autónomo, conforme al Manual dispuesto para dichos efectos El Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR incorpora información relacionada con la preparación, seguimiento y control del presupuesto, tanto de ingresos y recursos como de egresos y activos administrados, conforme a los lineamientos establecidos para la gestión presupuestal del Patrimonio Autónomo. 2. Presupuesto de Ingresos y Recursos del Patrimonio Autónomo En el Capítulo 2 "Presupuesto de Ingresos y Recursos del Patrimonio Autónomo" del Informe de Gestión (págs. 13 a 23), se presenta la información presupuestal correspondiente a las fuentes de financiación del FONTUR, incluyendo la Contribución Parafiscal, rendimientos financieros y otros ingresos. En particular, en el ítem 2.3 "Recursos de Fuente Parafiscal" (págs. 15–16), se reporta que el recaudo acumulado enero–mayo de 2025 ascendió a $83.365.022.599, mientras que el recaudo del mes de mayo de 2025 fue de $4.413.908.337 (neto de devoluciones), cifras que hacen parte del seguimiento a la ejecución del presupuesto de ingresos. El detalle de la ejecución presupuestal de ingresos y su comportamiento mensual se encuentra soportado

	en los anexos citados expresamente en el informe, entre ellos: "Anexo 2.5 Ejecución Presupuestal Ingresos 2025 a mayo", y "Anexo 2.3 Recaudo Contribución Parafiscal", los cuales permiten identificar la fuente, el valor presupuestado, el valor ejecutado y el porcentaje de ejecución a corte de mayo de 2025. 3. Presupuesto de Egresos y Activos Administrados En el Capítulo 3 "Presupuesto de Egresos y Activos Administrados" del Informe de Gestión (págs. 35 a 43), se presenta el seguimiento a la ejecución del presupuesto de egresos del Patrimonio Autónomo, así como la administración de los activos a cargo del FONTUR. En el ítem 3.2 "Ejecución Presupuestal de Egresos" (págs. 36–37), se reporta la ejecución de los recursos destinados a gastos y compromisos del Patrimonio Autónomo, con soporte en el "Anexo 3.2 Ejecución Presupuestal Egresos 2025 a mayo", el cual detalla los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados a corte de mayo de 2025. Adicionalmente, en el ítem 3.3 "Ejecución de Vigencias Anteriores (2014–2024)" (pág. 38), se presenta el estado de ejecución de compromisos de vigencias previas, con soporte en el "Anexo 3.3 Ejecución Vigencias Anteriores a mayo 2025". El control presupuestal se complementa con la información reportada en el ítem 3.4 "Liberación de Recursos Comprometidos" (pág. 40), donde se registran liberaciones por un valor total de $13.120 millones, correspondientes a las Actas de Liberación No. 4 de 2024, No. 1 de 2025 y No. 2 de 2025, soportadas en los Anexos 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3. Literal j. Asesorar al FIDEICOMITENTE en inversiones de portafolio y formular recomendaciones/advertencias para la óptima administración En el informe se presenta la composición de la inversión de recursos y su distribución por fuentes y vehículos (cuentas bancarias y FIC) como parte de la gestión del portafolio. En 3.5.1 Inversión de recursos (Tabla 34, pág. 40) se reporta el total

	invertido/administrado de $495.906 millones, con participación en FIC por $154.361 millones y el restante en cuentas bancarias por $341.545 millones, indicando además que el portafolio se completa con participación en fondos de inversión colectiva y que el "Detalle" se encuentra en el Anexo 3.5.1 Composición de Caja. Nota de trazabilidad (sin inferir): En las secciones citadas del informe mensual (pág. 40) se observa reporte de saldos/composición del portafolio y referencia a su anexo soporte; sin embargo, en estos apartados específicos no se advierte un texto explícito que transcriba "recomendaciones" o "estrategias sugeridas al FIDEICOMITENTE" (más allá de la descripción de vehículos, saldos y composición) para el corte mensual reportado. Literal k. Administrar el portafolio bajo seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad (según política y límites) El informe evidencia administración del portafolio con criterios de liquidez al señalar que el principal vehículo son las cuentas bancarias, complementado con participación en Fondos de Inversión Colectiva, y al reportar la composición cuantificada del disponible/inversión. En 3.5.1 Inversión de recursos (Tabla 34, pág. 40) se presenta la distribución total $495.906 millones, donde el componente de mayor participación son las cuentas bancarias ($341.545 millones) y se registra diversificación mediante FIC ($154.361 millones), con discriminación por fuentes (Parafiscales, Fiscales, CNT y Otros). El soporte detallado se ubica en el Anexo 3.5.1 Composición de Caja, citado expresamente por el informe. Literal m. Elaborar y presentar los informes del Patrimonio Autónomo con contenido y periodicidad contractual, conforme instrucciones de la SFC El cumplimiento de esta obligación se soporta materialmente en la entrega del Informe Mensual de Gestión – mayo 2025 (documento de 189 páginas) que integra capítulos de recursos, recaudo, cuentas por cobrar, ejecución/activos administrados, inversiones y pagos, e incorpora referencias directas a anexos técnicos/financieros para sustentar el detalle reportado (por ejemplo, el Anexo 2.3 Recaudo Contribución Parafiscal y el Anexo 3.5.1 Composición de Caja, entre otros).

	Literal p. Declarar y pagar los impuestos a cargo del Patrimonio Autónomo según la ley En el informe se evidencian componentes asociados a impuestos en el seguimiento financiero y operativo. Por un lado, en el módulo de cuentas por cobrar se incluyen conceptos tributarios; en 2.4.5 Cuentas por cobrar / Avances y anticipos (Tabla 13, pág. 22) se reportan rubros como "Impuesto de Timbre Nacional Contratos 1%", "Impuesto de Timbre Nacional Comisiones 0.5%" y "Cuentas por Cobrar Impuestos", con valores y variaciones mensuales (ene–may 2025) según clasificación reportada. Por otra parte, en la información contable (Estado de Resultados del P.A. 3-1-37265, a 31-may-2025) se presenta el rubro "Impuestos, Contribuciones y Tasas" por $51.759.309, lo cual evidencia reconocimiento contable de gastos/impuestos del periodo conforme a los estados financieros entregados.
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos. Los recursos administrados serán invertidos por LA FIDUCIARIA conforme a la política de inversión aprobada, bajo los principios de seguridad, eficiencia, liquidez, diversificación del riesgo y rentabilidad, sin perjuicio de dejar los recursos líquidos necesarios para la operación normal del FONTUR. LA FIDUCIARIA en cumplimiento de su deber de asesoría, elaborará y recomendará mensualmente estrategias de inversión de portafolio, de acuerdo con la política de inversión y límites por concentración vigentes para el FONTUR, establecidas en el Manual de Inversiones del FONTUR. La inversión de los recursos se realizará en un portafolio independiente del propio de LA FIDUCIARIA, de otros negocios fiduciarios y de los Fondos de Inversión Colectiva (FIC) que, administre. Sin embargo, dentro de la estrategia de inversión de los recursos del FONTUR, se podrá plantear la inversión de los recursos del FONTUR en los Fondos de	De acuerdo con la información contenida en el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR, se evidencia la administración e inversión de los recursos del Fondo conforme a la política de inversión aprobada, manteniendo niveles adecuados de liquidez para garantizar la operación normal del FONTUR y privilegiando principios de seguridad, eficiencia y conservación del capital. Administración e inversión de recursos bajo criterios de liquidez y seguridad. En el Capítulo 3 "Presupuesto de Egresos y Activos Administrados", específicamente en el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (Tabla 34, pág. 40), el Informe de Gestión presenta la composición de los recursos administrados a corte de 31 de mayo de 2025, reportando un total de $495.906 millones, distribuidos así: • Cuentas bancarias: $341.545 millones • Fondos de Inversión Colectiva (FIC): $154.361 millones La distribución por fuente de recursos se presenta de la siguiente manera:

Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA. El portafolio del FONTUR tendrá un perfil de riesgo bajo para procurar la conservación del capital y la obtención de rentabilidad, de acuerdo con las condiciones del mercado y se enfocará en las orientaciones establecidas en el Manual de inversión. Para dichos efectos LA FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una asesoría profesional con la cual formulará recomendaciones y advertencias que considere necesarias para la óptima administración del portafolio de inversiones del FONTUR. El personal responsable de la gestión del portafolio de inversiones que disponga LA FIDUCIARIA tendrá que contar con las certificaciones y autorizaciones exigidas por el Reglamento Corporativo de la AMV, el Decreto 2555 de 2010 y lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.	• Recursos Parafiscales: $297.337 millones • Recursos Fiscales: $120.470 millones • Recursos CNT: $44.654 millones • Otros recursos: $33.445 millones El Informe indica que el detalle de dicha composición se encuentra en el "Anexo 3.5.1 Composición de Caja", el cual permite identificar los saldos por entidad financiera y tipo de instrumento, evidenciando que la mayor proporción del portafolio se mantiene en instrumentos de alta liquidez. Inversión en portafolio independiente y uso de Fondos de Inversión Colectiva La información reportada en el ítem 3.5.1 (pág. 40) evidencia que los recursos del FONTUR se administran a través de un portafolio independiente, diferenciando claramente los saldos en cuentas bancarias propias del Patrimonio Autónomo y la inversión en Fondos de Inversión Colectiva, los cuales hacen parte de la estrategia de inversión permitida para la administración de excedentes de liquidez. El Informe no identifica cruces operativos con portafolios propios de LA FIDUCIARIA ni con otros negocios fiduciarios distintos al FONTUR, y los valores invertidos en FIC se presentan de manera agregada como parte del portafolio del Patrimonio Autónomo. Perfil de riesgo del portafolio y rentabilidad En el numeral 2.4.3 "Rendimientos financieros" (pág. 16), el Informe de Gestión reporta los resultados financieros derivados de la administración e inversión de los recursos, señalando que durante el mes de mayo de 2025 se obtuvieron rendimientos asociados a: • Intereses sobre depósitos en instituciones financieras, y • Rendimientos provenientes de Fondos de Inversión Colectiva, los cuales se reflejan contablemente en los Estados

	Financieros a 31 de mayo de 2025, donde se registran: ● Intereses sobre depósitos: $8.297.348.705 ● Ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez: $2.269.883.488 (Anexo 2.6 Estados Financieros, págs. 1–2). Estos resultados se presentan en concordancia con un perfil de riesgo bajo, orientado a la conservación del capital y la obtención de rentabilidad acorde con las condiciones del mercado. Asesoría y estrategias de inversión Si bien el Informe Mensual de Gestión presenta la composición del portafolio, los instrumentos utilizados y los resultados financieros obtenidos, en el contenido revisado no se identifica de manera expresa la formulación o presentación mensual de estrategias de inversión recomendadas al FIDEICOMITENTE, ni documentos específicos de asesoría que contengan advertencias o recomendaciones formales para el periodo evaluado. La información disponible se limita al reporte de saldos, composición del portafolio y rendimientos financieros, conforme a lo descrito en los ítems 2.4.3 y 3.5.1 del Informe de Gestión. Personal responsable de la gestión del portafolio En relación con la idoneidad del personal encargado de la gestión del portafolio de inversiones, el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 no incorpora referencias explícitas sobre certificaciones AMV, autorizaciones individuales o cumplimiento del Decreto 2555 de 2010 y de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia por parte del personal de LA FIDUCIARIA asignado a esta función. La información contenida en el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 permite identificar la administración e inversión de los recursos del FONTUR, su composición, liquidez, diversificación y resultados financieros, con soporte en los anexos financieros citados; no obstante, el informe no desarrolla de forma expresa los componentes de

	asesoría mensual documentada, estrategias de inversión formales ni certificaciones del personal, los cuales corresponden a obligaciones contractuales de naturaleza permanente.
Sección VI.8 Pagos LA FIDUCIARİA como vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos en los términos y condiciones pactados en los respectivos convenios, contratos o cualquier otra clase de negocio jurídico en los que actúe el Patrimonio Autónomo, los pagos relacionados con la evaluación de proyectos y así como todos los compromisos y obligaciones legales, contractuales o de cualquier origen que estuvieran a cargo del FONTUR, siguiendo para dichos efectos el procedimiento descrito en el Manual Operativo y aplicando los descuentos y retenciones a que hubiere lugar. Estará a cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo realizar los descuentos tributarios que de acuerdo con la naturaleza de cada pago procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	De conformidad con lo previsto en la Sección VI.8 del contrato fiduciario, el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR incorpora información relacionada con la realización de pagos a cargo del Patrimonio Autónomo, así como con la aplicación de los descuentos y retenciones a que hubiere lugar, conforme a los procedimientos establecidos. Ejecución de pagos a cargo del Patrimonio Autónomo En el Capítulo 3 "Presupuesto de Egresos y Activos Administrados", específicamente en el ítem 3.5.2 "Pagos realizados" (Tabla 35, pág. 40), el Informe de Gestión reporta que durante el mes de mayo de 2025 se efectuaron 581 pagos, por un valor total de $27.315 millones, discriminados de la siguiente manera: Recursos Fiscales: $16.650 millones – 191 pagos, Recursos Parafiscales: $10.248 millones – 382 pagos, Recursos asociados a Bienes: $417 millones – 3 pagos El Informe señala que los pagos corresponden a compromisos y obligaciones a cargo del FONTUR derivados de contratos, convenios y demás negocios jurídicos, y que su ejecución se realiza con base en la documentación soporte presentada y validada conforme al procedimiento interno aplicable. El detalle de los pagos efectuados durante el periodo se encuentra soportado en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados", citado expresamente en el Informe de Gestión, el cual discrimina los pagos por tipo de recurso, número de transacciones y valores asociados. Aplicación de descuentos y retenciones tributarias En relación con la aplicación de descuentos y retenciones, el Informe de Gestión indica que los pagos tramitados incluyen la validación de la normatividad tributaria y comercial aplicable, lo cual se refleja en la información contable y financiera del

	periodo. En particular, en el Estado de Resultados a 31 de mayo de 2025 se registra el rubro "Impuestos, contribuciones y tasas" por un valor de $51.759.309, conforme a los Estados Financieros incluidos como Anexo 2.6 del Informe de Gestión, evidenciando el reconocimiento contable de obligaciones tributarias a cargo del Patrimonio Autónomo. Adicionalmente, en el ítem 2.4.5 "Cuentas por cobrar" (Tabla 13, pág. 22) del Informe de Gestión se reportan conceptos asociados a impuestos, tales como Impuesto de Timbre Nacional sobre contratos (1 %), Impuesto de Timbre Nacional sobre comisiones (0,5 %) y Cuentas por cobrar – Impuestos, los cuales hacen parte del seguimiento financiero y contable del Patrimonio Autónomo. Alcance de la información del periodo La información contenida en el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 permite identificar el volumen de pagos efectuados, su distribución por tipo de recurso y el registro contable de los efectos tributarios asociados; no obstante, el informe no incorpora el detalle individual de las retenciones aplicadas por cada pago, remitiendo dicho nivel de desagregación a los anexos operativos y contables que soportan la ejecución de los pagos del periodo.
Artículo VIII. Presupuesto Sección VIII.1 Presupuesto LA FIDUCIARIA presentará a más tardar en mes de diciembre de cada vigencia, el presupuesto anual del FONTUR para aprobación del Comité Directivo Corresponde a las partes de este contrato la elaboración y preparación del proyecto de presupuesto anual. Para ello, en el Manual Financiero se establecerán las responsabilidades y cronograma del proceso de proyección presupuestal para el FONTUR. A falta de aprobación del presupuesto de funcionamiento del FONTUR por el Comité Directivo para la vigencia anual regirá el presupuesto de la vigencia anterior, ajustado	De conformidad con lo establecido en el Artículo VIII del contrato fiduciario, el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR incorpora información relacionada con la ejecución y seguimiento del presupuesto anual vigente, así como con la aplicación de las reglas presupuestales definidas para el Fondo. Presentación y vigencia del presupuesto anual El Informe de Gestión señala que la ejecución presupuestal del mes de mayo de 2025 se realiza con base en el presupuesto anual del FONTUR aprobado para la vigencia 2025, conforme a las decisiones del Comité Directivo, presupuesto que sirve de marco para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo durante el periodo. La información relacionada con el presupuesto de

por el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA, a través de la Unidad de Gestión del FONTUR, en aplicación de las reglas que se prevean en el Manual Operativo, contratará los recursos aprobados de inversión, a más tardar dentro del año siguiente a la aprobación del respectivo proyecto por parte del Comité Directivo; en caso de no ser posible, los recursos deberán ser retornados al presupuesto disponible de inversión, en el marco de las reglas que para el efecto dispongan los Manuales de Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos y el Financiero.	ingresos y recursos se desarrolla en el Capítulo 2 "Presupuesto de Ingresos y Recursos del Patrimonio Autónomo" del Informe de Gestión (págs. 13 a 23), mientras que la información correspondiente al presupuesto de egresos y activos administrados se presenta en el Capítulo 3 "Presupuesto de Egresos y Activos Administrados" (págs. 35 a 43). Ejecución del presupuesto de ingresos En el ítem 2.3 "Recursos de Fuente Parafiscal" (págs. 15–16), el Informe de Gestión reporta el comportamiento del recaudo de la Contribución Parafiscal, el cual constituye una de las principales fuentes del presupuesto de ingresos del FONTUR. Para el mes de mayo de 2025, el recaudo neto ascendió a $4.413.908.337, mientras que el recaudo acumulado enero–mayo de 2025 totalizó $83.365.022.599, cifras que se integran al seguimiento de la ejecución del presupuesto de ingresos aprobado para la vigencia. El detalle de la ejecución presupuestal de ingresos se soporta en los anexos citados expresamente en el informe, entre ellos: • "Anexo 2.5 Ejecución Presupuestal Ingresos 2025 a mayo", y • "Anexo 2.3 Recaudo Contribución Parafiscal". Ejecución del presupuesto de egresos e inversión En el ítem 3.2 "Ejecución Presupuestal de Egresos" (págs. 36–37), el Informe de Gestión presenta el seguimiento a la ejecución de los recursos presupuestados para gastos e inversión del Patrimonio Autónomo, con soporte en el "Anexo 3.2 Ejecución Presupuestal Egresos 2025 a mayo", el cual discrimina los valores presupuestados, comprometidos, obligados y pagados a corte de mayo de 2025. Así mismo, en el ítem 3.3 "Ejecución de Vigencias Anteriores (2014–2024)" (pág. 38), se reporta la gestión de compromisos correspondientes a vigencias previas, mientras que en el ítem 3.4 "Liberación de Recursos Comprometidos" (pág. 40) se informa la liberación de recursos por un valor total de $13.120 millones, correspondientes a las Actas de Liberación

	No. 4 de 2024, No. 1 de 2025 y No. 2 de 2025, con soporte en los Anexos 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3. Aplicación de reglas presupuestales y Manuales El Informe de Gestión indica que la ejecución de los recursos de inversión y de funcionamiento se adelanta conforme a los Manuales de Destinación de Recursos, Presentación de Proyectos y Manual Financiero, los cuales regulan la preparación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto del FONTUR, así como el retorno de recursos al presupuesto disponible cuando no es posible su contratación dentro de los plazos establecidos. Durante el mes de mayo de 2025, el Informe no reporta situaciones relacionadas con la falta de aprobación del presupuesto anual ni la aplicación del mecanismo de prórroga del presupuesto de la vigencia anterior ajustado por IPC, previsto en el Artículo VIII del contrato. La información contenida en el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 permite evidenciar el seguimiento y ejecución del presupuesto anual vigente, sin que el informe del periodo incluye actuaciones relacionadas con la formulación, presentación o aprobación del presupuesto anual para vigencias futuras, las cuales corresponden a un momento procedimental distinto, conforme a lo previsto contractualmente.
Sección XII.3 Cuentas bancarias LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo, mantendrá en la medida de lo posible y en tanto que se operativamente viable las cuentas bancarias aperturadas en vigencia del Contrato No. 137 y adelantará el trámite correspondiente al cambio de información del titular de las cuentas bancarias en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. Por su parte, frente a las demás cuentas bancarias respecto de las cuales no sea posible adelantar el trámite de cambio de información del titular de la cuenta, LA FIDUCIARIA aperturará nuevas cuentas bancarias en un	El Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR incorpora información relacionada con la administración de las cuentas bancarias utilizadas para la gestión de los recursos del Fondo, tanto aquellas asociadas al Contrato Fiduciario No. 137 de 2013 como las correspondientes al Contrato Fiduciario No. 413 de 2023. Cuentas bancarias asociadas al Contrato Fiduciario No. 137 de 2013 En el Capítulo 3 "Presupuesto de Egresos y Activos Administrados", específicamente en el ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" (págs. 41–42), el Informe de Gestión identifica las cuentas bancarias que permanecen activas en desarrollo de la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137 de 2013, las cuales se

término de quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de inicio del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la etapa de liquidación del negocio fiduciario constituido en virtud del Contrato No. 137, se podrán mantener cuentas bancarias a efectos de dar cumplimiento a los pagos que deban surtirse durante la etapa de liquidación del mencionado negocio fiduciario.	mantienen con el fin de atender los pagos que deben surtirse durante dicha etapa. La información reportada evidencia que estas cuentas continúan siendo utilizadas para la administración y pago de obligaciones pendientes, situación que resulta consistente con lo previsto contractualmente respecto a la posibilidad de mantener cuentas bancarias durante la liquidación del contrato anterior. El detalle de las cuentas bancarias, sus saldos y movimientos se encuentra soportado en los extractos bancarios incluidos como anexos del Informe de Gestión del mes de mayo de 2025, los cuales permiten identificar las operaciones realizadas en el marco de la liquidación del contrato. Cuentas bancarias asociadas al Contrato Fiduciario No. 413 de 2023 En el mismo ítem 3.5.3 "Cuentas bancarias" (págs. 41–42), el Informe de Gestión presenta la relación de las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo en el marco del Contrato Fiduciario No. 413 de 2023, indicando las entidades financieras en las cuales se encuentran abiertas y los saldos a corte de mayo de 2025. La información financiera se complementa con la composición de caja reportada en el ítem 3.5.1 "Inversión de recursos" (Tabla 34, pág. 40), donde se señala que a corte de mayo de 2025 los recursos administrados en cuentas bancarias ascendieron a $341.545 millones, distribuidos entre las distintas fuentes de financiación del FONTUR. El detalle por entidad financiera y tipo de cuenta se encuentra desarrollado en el "Anexo 3.5.1 Composición de Caja", citado expresamente en el Informe de Gestión, el cual permite identificar los saldos administrados en Banco Agrario, Banco de Bogotá y Banco de Occidente, entre otros. Alcance de la información del periodo Si bien el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 permite identificar las cuentas bancarias activas, sus saldos y su utilización para la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo, en el contenido revisado no se evidencian

	referencias expresas a la realización de trámites de cambio de titularidad dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al Acta de Inicio del Contrato No. 413 de 2023, ni la apertura de nuevas cuentas dentro del término de quince (15) días hábiles contados desde dicha Acta, por tratarse de actuaciones procedimentales que anteceden al periodo objeto del informe mensual o que no son desarrolladas de manera explícita en el documento correspondiente al mes de mayo de 2025. La información reportada en el Informe de Gestión permite evidenciar la administración de las cuentas bancarias vigentes, la diferenciación entre cuentas asociadas al contrato en liquidación (Contrato 137 de 2013) y aquellas utilizadas para la operación del contrato vigente (Contrato 413 de 2023), así como la continuidad operativa para atender pagos y obligaciones del Patrimonio Autónomo.
Sección XII.4 Facturación y Pagos Para efectos de dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones de pago impartidas en vigencia del Contrato No. 137, el FIDEICOMITENTE autoriza a LA FIDUCIARIA Como vocera del Patrimonio Autónomo constituido con este contrato, adelantar y dar cumplimiento a los pagos que válidamente sean instruidos y/o respecto de los cuales se cuente con la totalidad de los documentos aprobatorios de pagos.	El Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 del Patrimonio Autónomo FONTUR incorpora información relacionada con la ejecución de pagos derivados de órdenes e instrucciones impartidas en vigencia del Contrato Fiduciario No. 137 de 2013, respecto de las cuales se cuenta con la documentación soporte y aprobatoria correspondiente. Pagos asociados a obligaciones del Contrato Fiduciario No. 137 de 2013 En el Capítulo 3 "Presupuesto de Egresos y Activos Administrados", específicamente en el ítem 3.5.2 "Pagos realizados" (Tabla 35, pág. 40), el Informe de Gestión reporta pagos efectuados durante el mes de mayo de 2025 con cargo a recursos administrados del Patrimonio Autónomo, dentro de los cuales se identifican pagos asociados a bienes y obligaciones derivadas del Contrato No. 137 de 2013, en el marco de su etapa de liquidación. De acuerdo con la información reportada, durante el mes se realizaron 3 pagos asociados a bienes, por un valor total de $417 millones, los cuales corresponden a compromisos pendientes derivados de la gestión y liquidación del contrato anterior, conforme a las

	instrucciones válidamente impartidas y a la documentación aprobatoria de pago. El detalle de dichos pagos se encuentra soportado en el "Anexo 3.5.2 Pagos Realizados", citado expresamente en el Informe de Gestión, en el cual se discrimina el tipo de recurso, el número de pagos y los valores ejecutados durante el periodo. Soporte documental y procedimiento de pagos El Informe de Gestión señala que los pagos tramitados durante el periodo se realizan con base en la documentación soporte presentada, revisada y aprobada, conforme a los procedimientos internos establecidos para la administración del Patrimonio Autónomo. Así mismo, la información financiera y contable asociada a dichos pagos se refleja en los Estados Financieros a 31 de mayo de 2025 (Anexo 2.6), en los cuales se registran los efectos de la ejecución de pagos sobre las cuentas de efectivo, cuentas por pagar y gastos del periodo. La información contenida en el Informe Mensual de Gestión – mayo de 2025 permite identificar la ejecución de pagos derivados de órdenes impartidas en vigencia del Contrato Fiduciario No. 137 de 2013, en la medida en que se contó con la totalidad de los documentos aprobatorios de pago y dentro del marco de la etapa de liquidación del mencionado contrato. El informe del periodo no detalla de manera individual cada orden de pago ni los documentos soporte asociados, remitiendo dicho nivel de desagregación a los anexos operativos y contables que respaldan la ejecución de los pagos efectuados durante el mes.
De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3. ASPECTOS CONTABLES del Manual de supervisión de patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se informa que, como parte de la revisión efectuada por la supervisión, se evaluó el manejo contable de los ingresos y costos asociados a las transferencias realizadas al Patrimonio Autónomo. A partir del análisis del informe de gestión presentado por la Fiduciaria, se evidenció que los registros contables correspondientes a las transferencias efectuadas durante el período evaluado se encuentran debidamente reconocidos, clasificados y soportados, permitiendo identificar de manera diferenciada	

los ingresos recibidos y los costos asociados a su ejecución.

Así mismo, se constató que la información contable reportada guarda coherencia con los estados financieros y los reportes anexos, facilitando la trazabilidad de las operaciones y el control sobre el uso de los recursos transferidos. Lo anterior contribuye a la transparencia en la gestión financiera del Patrimonio Autónomo y al adecuado ejercicio de las funciones de supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión continuará realizando verificaciones periódicas sobre la correcta imputación contable de las transferencias, con el fin de asegurar el cumplimiento permanente de la normativa contable aplicable y de las directrices impartidas por el Ministerio.

Por otro lado, de conformidad con el numeral 7.1.5. ASPECTOS FINANCIEROS que indica que el Ministerio debe verificar que se están realizando las conciliaciones bancarias y revisar que las partidas conciliatorias estén depuradas y que estas no superen más de tres meses, frente a los recursos transferidos por el Ministerio, se informa que, en desarrollo de las actividades de supervisión, se verificó la realización de las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas asociadas a los recursos transferidos por el Ministerio, con base en la información contenida en el informe de gestión y sus anexos.

Del análisis efectuado, se evidenció que la Fiduciaria adelanta de manera periódica las conciliaciones bancarias, permitiendo identificar oportunamente las diferencias entre los saldos contables y los extractos bancarios. Así mismo, se constató que las partidas conciliatorias reportadas cuentan con soportes que explican su origen y estado.

Durante el período evaluado, no se identificaron partidas conciliatorias con una antigüedad superior a tres (3) meses relacionados con los recursos transferidos por el Ministerio, lo que refleja un adecuado proceso de depuración y seguimiento por parte de la Fiduciaria.

En consecuencia, la supervisión considera que las actividades desarrolladas en materia de conciliaciones bancarias se ajustan a lo establecido en el Manual de Supervisión MinCIT, numeral 7.1.5, sin perjuicio de las validaciones posteriores que se realicen en el marco del seguimiento continuo al contrato.

Análisis del Supervisor/ Interventor	Declara conformidad: Si: X No: _
	Informa incumplimiento en las obligaciones del Contrato: Si: No: X
	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES: (19/junio/2025). El Revisor Fiscal de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX S.A. - ZANDRA YANETH GUERRERO RUIZ, certificó que FIDUCOLDEX S.A. ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

	AFILIACIÓN ARP SI ___x___ NO _____

3. **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS.**

De conformidad con la actividad de supervisión adelantada y una vez revisado el informe de gestión de mayo de 2025 remitido por Fiducoldex, se realizan para el periodo las siguientes observaciones y sugerencias:

OBSERVACIONES TÉCNICAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
De acuerdo con el Manual de Supervisión de Patrimonios autónomos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el patrimonio autónomo deberá proyectar una matriz de ejecución de proyectos reportando la fecha de aprobación en Comité Directivo, objeto, identificación del contratista, valor del proyecto, porcentaje de ejecución física y financiera, observaciones de la interventoría. Manual Supervisión MinCIT – Num. 6.4 Procedimiento FP-PR-036	Se realizarán mesas de trabajo con la fiduciaria y Fontur con el fin de coordinar la consolidación de la matriz de seguimiento de proyectos, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento FP-PR-036.
OBSERVACIONES FINANCIERAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Sección VI.7 Administración e inversión de recursos.	El informe no desarrolla de forma expresa los componentes de asesoría mensual documentada, estrategias de inversión formales ni certificaciones del personal, los cuales corresponden a obligaciones contractuales de naturaleza permanente.
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS	
OBLIGACIONES CONTRATO	**OBSERVACIONES**
Obligaciones administrativas consagradas en la Sección VI.4, Sección VII.2, Sección X.1, Sección IX. y IX.2	En relación con estas obligaciones, se programarán mesas de trabajo con el fin de determinar el contenido y la periodicidad de reporte de cumplimiento de las mismas.

4. **RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES PARA EL ORDENADOR DEL GASTO.**

Sin observaciones para el ordenador del gasto.

Firma

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE
Director de Análisis Sectorial y Promoción (E)
Supervisor del Contrato de Fiducia No.413 de 2023

Elaboró: Giovana Jiménez Lozano - Contratista
Camilo Taborda– Contratista
Laura Suárez Cortés - Contratista
Angela Constanza Medina - Contratista
Nathalia Ochoa Paipilla - Contratista

Revisó: Verónica Fuentes Realpe - Contratista
Marcela Nuñez – Contratista MZ
Anexo: Detallar los anexos que se adjuntan.